

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

133° PERÍODO LEGISLATIVO

19 de diciembre de 2012

REUNIÓN Nro. 26 – 1ª DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

– JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
– PABLO NICOLÁS MENDOZA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputada ausente
MONJO, María Claudia
Diputado ausente c/aviso
RUBIO, Antonio Julián

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Justificación de inasistencia
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal (TO 2006), la Ley Impositiva Nro. 9.622 y la Ley Nro. 8.138. (Expte. Adm. Nro. 3.345)
- Proyecto de ley. Sustituir el Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051, que reestructura el fuero en lo contencioso administrativo de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 3.376)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en el departamento Victoria, con el cargo de construir la sede de una comisaría con competencia en la zona del Barrio Abadía dependiente de la Jefatura Departamental Victoria. (Expte. Adm. Nro. 3.377)
- Proyecto de ley. Crear un Juzgado de Familia y Penal de Menores en la ciudad de Nogoyá, con competencia territorial y jurisdicción en el departamento Nogoyá y competencia material en la Ley Nro. 9.861. (Expte. Adm. Nro. 3.379)

III – Dictámenes de comisión**IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Regular la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral. (Expte. Nro. 17.048)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito de donación al Municipio de Herrera una fracción de terreno del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la planta urbana del Municipio de Herrera, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 19.641). Moción de sobre tablas (12). Consideración (21). Sancionado (22)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Sustituir el Artículo 25º de la Ley de Discapacidad Nro. 9.891, referido a la exención de aportes al Fondo de Asistencia Social previstos en la Ley Nro. 4.035. (Expte. Nro. 19.642)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Regular el ejercicio de la profesión de Técnico u Operador Psicosocial. (Expte. Nro. 19.643)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a favor de la Junta de Gobierno de Estación Médanos, departamento Islas del Ibicuy, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en su ejido. (Expte. Nro. 19.644)
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en distrito Chañar, departamento Feliciano, con el cargo de ser destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 17 “Gregoria Pérez”. (Expte. Nro. 19.645). Moción de sobre tablas (13). Consideración (23). Sancionado (24)
- g) Proyecto de ley, venido en revisión. Prohibir la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad, de establecimientos o locales, cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros. (Expte. Nro. 19.646). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Aprobado (26)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las acciones conducentes a la mejora de las condiciones de la vía del ferrocarril entre Paraná y Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 19.635)

VI – Proyecto de ley. Diputada Rodríguez. Derogar el Artículo 3º de la Ley Provincial de Turismo Nro. 9.946, referido a la instalación de salas de juegos de azar en emprendimientos turísticos declarados de interés provincial. (Expte. Nro. 19.636)

VII – Proyecto de ley. Diputado Albornoz. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles en condominio ubicados en el paraje “Paso de Alonso”, departamento Gualeguay, con destino al complejo turístico de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 19.637)

VIII – Proyecto de ley. Diputado Monge. Instituir un régimen excepcional de jubilación voluntaria para los ex agentes del ex Banco de Entre Ríos SEM afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, que dejaron de pertenecer a dicha institución como consecuencia de la sanción de la Ley Nro. 8.866/94. (Expte. Nro. 19.638)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Romero y diputado Flores. Repudiar las expresiones vertidas por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Julio C. Alak, quien calificó como alzamiento una decisión judicial en torno a la medida cautelar dispuesta en el marco de la Ley de Medios. (Expte. Nro. 19.639)

X – Pedido de informes. Diputadas Romero, Bargagna, diputados Flores y Fontanetto. Sobre el estado del edificio donde funciona la Escuela Nro. 11 “Provincia de Santa Fe” de Paraná. (Expte. Nro. 19.640)

XI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés los actos organizativos de la reunión convocada por la familia Facello en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 19.647). Moción de sobre tablas (16). Consideración (29). Sancionado (30)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Pedido de informes. Diputados Viale, Federik y Sosa. Sobre los criterios para la contratación de pauta publicitaria de parte del Estado provincial en el sitio informativo www.diarioregistrado.com y/o a favor de la empresa Real Time Solutions SA. (Expte. Nro. 19.648)

- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Ampliar el monto de las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nro. 10.083, modificada por Ley Nro. 10.111, a fin de concretar operaciones de crédito público. (Expte. Nro. 19.649). Moción de sobre tablas (15). Consideración (27). Aprobado (28)

9.- Homenajes

–Commemoración de los sucesos del 19 y 20 de diciembre de 2001.

–Reconocimiento por la recuperación de la fragata Libertad.

10.- Parque Nacional Pre Delta, ejido municipal de Diamante. Ampliación. (Expte. Nro. 19.423). Moción de sobre tablas. Consideración (17). Aprobado (18)

11.- Ruta Provincial Nro. 1, Tramo: Chajarí-San Jaime. Declaración de utilidad pública y expropiación de inmuebles. (Expte. Nro. 19.596). Moción de sobre tablas. Consideración (19). Aprobado (20)

31.- Orden del Día Nro. 38. Actividad teatral independiente. Declaración de interés público. (Expte. Nro. 19.447). Consideración. Aprobado (32)

–En Paraná, a 19 de diciembre de 2012, se reúnen los señores diputados.

A las 18.17 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 1ª sesión de prórroga del 133º Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Rubén Ángel Vázquez a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**4
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del diputado Rubio, quien por problemas familiares ha debido quedarse en Gualeguay.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma nota, señor diputado.

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 23ª sesión ordinaria, celebrada el 4 de diciembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I
COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 4.477 GOB del 14/12/2012, por el que se dispone la prórroga de las sesiones ordinarias de la Legislatura provincial hasta el día 15 de febrero de 2013. (Expte. Adm. Nro. 3.406)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acusa recibo de la resolución aprobada por esta H. Cámara mediante la que se expresa repudio por la retención ilegal de la Fragata “Libertad.” (Expte. Adm. Nro. 3.269)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.565)

- El Concejo Deliberante del Municipio de Concordia remite Resolución Nro. 7.270 del 29/11/2012, por la que se declara de interés legislativo el proyecto de ley por el que se busca garantizar el derecho de agremiación de los estudiantes en cada una de las instituciones educativas de nivel medio y terciario, tanto públicas como privadas que perciban financiamiento estatal. (Expte. Adm. Nro. 3.397)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.631)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se establece el Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.321)

- El diputado Almará se dirige haciendo llegar sus disculpas por no haber podido asistir a la reunión bicameral de la Región Centro que se realizó en la ciudad de Villa Carlos Paz, los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año. (Expte. Adm. Nro. 3.341)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 4.191 del 03/12/2012, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial -Ejercicio 2012-, Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora Provincial, por \$32.325,50, correspondiente al saldo no utilizado de ejercicios anteriores. (Expte. Adm. Nro. 3.347)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 4.192 del 03/12/2012, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial -Ejercicio 2012-, Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por \$2.670.383,81, correspondiente a saldos no utilizados de ejercicios anteriores. (Expte. Adm. Nro. 3.348)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros. 4.215 y 4.216 del 03/12/2012, por los cuales se amplía el Presupuesto de la Administración provincial -Ejercicio 2012-, en la Jurisdicción 25, Organismos dependientes de dicho ministerio. (Expte. Adm. Nro. 3.359)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble formulado por el Municipio de Chajarí, departamento Federación, con el cargo de ser destinado al funcionamiento de la Escuela Secundaria Nro. 15 “San Antonio” de la localidad de Chajarí, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.365)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.181, 10.182 y 10.183, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a recibir en carácter de donación un inmueble ubicado en distrito Ceibas, departamento Gualeguaychú (hoy Islas del Ibicuy); por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.995 de los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 23 - Tramo: Villa Elisa-Jubileo; y por la que se introducen modificaciones al Código Fiscal (TO 2006), a la Ley Impositiva Nro. 9.622 y a la Ley Nro. 8.138, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 3.381)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 4.273 del 10/12/2012, referido al marco regulatorio para el funcionamiento del Registro Provincial de Datos Genéticos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 3.382)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.167 del 30/11/2012, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial -Ejercicio 2012-, Ley Nro. 10.083, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Entidad 101: Instituto Autárquico Becario Provincial, por \$5.000.000. (Expte. Adm. Nro. 3.385)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.293 del 10/12/2012, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012, por \$235.000 (Dirección de Transporte). (Expte. Adm. Nro. 3.386)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.184, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA la modificación de la cláusula décimo novena del Contrato de Agente Financiero, celebrado conforme lo autorizado por Ley Nro. 9.645. (Expte. Adm. Nro. 3.393)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.401 del 10/12/2012, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012, por \$2.000.000,00 (Instituto Portuario, obra: Remodelación de veredas e iluminación de la Av. Paysandú, Concepción del Uruguay). (Expte. Adm. Nro. 3.396)
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 4.463 del 14/12/2012, por el que se otorga asueto al personal de la Administración Pública provincial los días 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012 y receso administrativo durante el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2013, el cual se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes. (Expte. Adm. Nro. 3.404)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La diputada Pross comunica que el 11 de diciembre de 2012 se ha reunido la Comisión de la Banca de la Mujer para elegir sus autoridades, y se ha designado como Presidente a la diputada Pross, como Vicepresidente a la diputada Rodríguez y como Secretarias a la diputadas Bargagna y Romero. (Expte. Adm. Nro. 3.360)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El diputado Almará remite nota referida al proyecto de ley que regula la utilización de pirotecnia en Entre Ríos, el cual tomó estado parlamentario el día 12 de julio del corriente año, y que fuera derivado a la Comisión de Legislación General. (Expte. Adm. Nro. 3.312)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.337)

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Desafectar del ejido municipal de la ciudad de Diamante el inmueble denominado “Campo Coronel Sarmiento”, e incorporarlo al sistema de la Ley Nro. 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como ampliación del Parque Nacional Pre Delta. (Expte. Nro. 19.423)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 1, Tramo: Chajarí-San Jaime (Prog. 0,00 Prog. 24.674,00). (Expte. Nro. 19.596)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**IV
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.048)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ENGORDE INTENSIVO DE ANIMALES A CORRAL

Capítulo I

ARTÍCULO 1º.- Establécese la regulación de la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral, a fin de garantizar un medio ambiente sustentable, el derecho a la producción y el bienestar animal.

ARTÍCULO 2º.- Alcance: Quedan comprendidos en la presente ley todos los establecimientos de engorde intensivo de bovinos a corral existentes, los que se instalen en un futuro y los que amplíen o modifiquen sus instalaciones dentro de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, los cuales deberán adecuar su funcionamiento a los requisitos, exigencias y limitaciones establecidas en la presente.

La autoridad de aplicación podrá ampliar los alcances del presente artículo a otras especies animales cuando fundadamente lo considere necesario.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase por establecimiento destinado al engorde intensivo de bovinos a corral o Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC), a un área de confinamiento con comodidades adecuadas para una alimentación directa del animal con propósitos productivos.

Las instalaciones para acopio, procesado y distribución de alimentos se consideran parte de la estructura del Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC).

ARTÍCULO 4º.- Quedan excluidos del alcance de la presente ley:

- a) Los encierres temporarios para destetar terneros.
- b) Encierres por emergencias sanitarias.
- c) Encierres por emergencias climáticas.
- d) Otros encierres transitorios que no excedan de treinta (30) días.

Capítulo II

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Capítulo III

Registros

ARTÍCULO 6º.- Créanse los siguientes registros:

a.- "Registro Provincial de Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC)": en el que se inscribirán, a petición de parte o de oficio, todos los establecimientos comprendidos en la presente ley; y

b.- "Registro de Responsables Técnicos": en el cual deberán inscribirse aquellos médicos veterinarios matriculados que deseen obtener licencia habilitante a los efectos de esta ley extendida por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Los EPEC en funcionamiento deberán inscribirse obligatoriamente en el registro creado conforme lo dispuesto en Artículo 6º inciso a), dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ley; en su defecto la autoridad de aplicación procederá a inscribirlos de oficio.

Capítulo IV

Responsable Técnico

ARTÍCULO 8º.- Los Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral deberán contar con un Responsable Técnico habilitado, inscripto en el registro previsto en el Artículo 6º inciso b) de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Es competencia del titular del establecimiento y del responsable técnico la sanidad y bienestar de los animales a su cargo y la prevención de los efectos negativos sobre el medio ambiente que podrían derivar de la explotación.

Capítulo V**Funcionamiento y habilitación**

ARTÍCULO 10°.- Los EPEC deberán inscribirse en el registro establecido en el Artículo 6º inciso a) como requisito previo para la habilitación de nuevos proyectos a desarrollarse.

Para la habilitación del EPEC, será indispensable la presentación y aprobación de los formularios que la autoridad de aplicación en la reglamentación establecerá.

ARTÍCULO 11°.- La instalación de los EPEC, requerirá la habilitación para su funcionamiento; para cuya concesión y mantenimiento serán condiciones indispensables e inexcusables el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por la presente ley.

ARTÍCULO 12°.- Requisitos para la habilitación: Los nuevos emprendimientos deberán contar para su habilitación con los siguientes requisitos:

a.- Estudio de impacto ambiental, aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

b.- Constancia de factibilidad de localización, emanada de autoridad competente, Junta de Gobierno y/o Municipio.

c.- Cumplir con las distancias de protección que en el Capítulo VI se detallan.

ARTÍCULO 13°.- Al momento de la habilitación la autoridad de aplicación establecerá la superficie mínima que deberá ocupar el EPEC teniendo en cuenta la cantidad de animales, el bienestar animal, el suelo y las distancias de protección.

Capítulo VI**Distancias de protección**

ARTÍCULO 14°.- Se consideran zonas de protección, las localizadas a una distancia inferior a los cinco (5) Kilómetros de centros poblados, vertientes de aguas, ríos, arroyos, lagunas y lagos, como así también en aquellos lugares donde la profundidad del acuífero libre sea menor a los diez metros de profundidad en el período de alta.

ARTÍCULO 15°.- Los EPEC, no podrán instalarse a menos de mil (1.000) metros de granjas avícolas y/o porcinas de carácter comercial y de cinco mil (5.000) metros de granjas avícolas y/o porcinas con carácter de multiplicación genética.

ARTÍCULO 16°.- Los EPEC deberán respetar la distancia mínima respecto de los siguientes puntos de impacto:

a.- Los EPEC, deberán mantener entre sí una distancia mínima de localización de mil metros (1.000 m).

b.- Los EPEC, deberán estar localizados a una distancia no menor a mil metros (1.000 m) de los cursos de aguas superficiales, entendiéndose por tales a los cursos de aguas que superen en no menos de diez (10) veces el caudal de los efluentes vertidos por el establecimiento.

c.- Los EPEC, deberán estar localizados a una distancia no inferior a mil metros (1.000 m) de escuelas u otras instituciones o instalaciones sociales, para la primera categoría. Las restantes categorías, estarán sujetas a un informe de contaminación ambiental que determine la autoridad de aplicación.

Capítulo VII**Tipos de EPEC**

ARTÍCULO 17°.- Establécese como Unidad EPEC (UE) al bovino de un peso vivo de trescientos kilogramos (300 Kg).

ARTÍCULO 18°.- Los EPEC se clasifican en las siguientes categorías, según su escala de producción:

a.- Primera categoría: establecimientos con capacidad de engorde igual o menor de trescientas (300) unidades EPEC (UE).

b.- Segunda categoría: establecimientos con capacidad de engorde de 301 a 1.000 unidades EPEC (UE).

c.- Tercera categoría: establecimientos con capacidad de engorde de 1.001 a 2.000 unidades EPEC (UE).

d.- Cuarta categoría: establecimientos con capacidad de engorde de 2.001 a 3.000 unidades EPEC (UE).

e.- Quinta Categoría: establecimientos con capacidad de engorde con más de 3.001 unidades EPEC (UE).

La autoridad de aplicación establecerá las condiciones y/o los requerimientos especiales que deberán reunir los establecimientos que superen la capacidad de engorde de 5.000 unidades EPEC (UE) para ser habilitados.

ARTÍCULO 19°.- Sin perjuicio de la categorización que le hubiere correspondido al establecimiento, la autoridad de aplicación establecerá el límite máximo en el número de UE del mismo, acorde a lo declarado en el Registro y en virtud de lo establecido en el formulario que la autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación.

ARTÍCULO 20°.- Todo aumento en el número de UE, que supere la capacidad para la que fue habilitado, independientemente de que mantenga o altere su categoría, deberá ser sujeto de una rehabilitación.

Capítulo VIII

Obligaciones

ARTÍCULO 21°.- Los EPEC deberán dar cumplimiento a las normas de bienestar animal; para ello se deberán tener en cuenta como condición mínima los lineamientos que la autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación.

ARTÍCULO 22°.- Los EPEC que a la fecha de la presente ley se encuentren en funcionamiento en el territorio de la provincia, y que por sus características no se adapten a la presente normativa, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para dar cumplimiento a lo exigido por la misma. A tal fin la autoridad de aplicación establecerá la forma y el tiempo en que dichos establecimientos deberán regularizar su situación.

Excepcionalmente, se podrá otorgar habilitación para funcionar a los EPEC ya instalados, que no reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos en la presente, acrediten fehacientemente a criterio de la autoridad de aplicación, que no causan perjuicio a los bienes protegidos en esta ley.

ARTÍCULO 23°.- Todo establecimiento de recría y/o engorde intensivo de animales deberá contar con un sistema de tratamiento y/o eliminación de las excretas.

ARTÍCULO 24°.- Los EPEC contarán con un manual operativo en el que deberán incluir de manera detallada el destino final de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 25°.- Los EPEC deberán llevar un registro o libro de movimiento de ingreso y egreso de animales, con la debida certificación del responsable técnico habilitado. Este libro será foliado e intervenido por la autoridad de aplicación y en el mismo deberá registrarse la documentación que avala el ingreso y egreso de los animales y la que certifique las pérdidas por causas sanitarias y/o accidentales. Serán solidariamente responsables de llevar en debida forma el mismo, el titular del feed lot, y el técnico habilitado por el Artículo 8º de la presente ley. El incumplimiento del presente, hará pasible de las sanciones dispuestas en el Artículo 27º incisos c) y d).

Capítulo IX

Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 26°.- Los incumplimientos de la presente ley, a las normas y convenios que por su especificidad se relacionen, serán consideradas infracciones sujetas a sanción por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 27°.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la autoridad de control podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a.- Apercibimiento.
- b.- Multa.
- c.- Inhabilitación temporaria.
- d.- Clausura del establecimiento.

La sanción prevista en el inciso b), se establece en una suma equivalente y variable, la que se fijará entre 150 kg y 7.000 kg de novillo, de acuerdo al precio establecido en el Mercado de Liniers el día anterior al de aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 28°.- Para la graduación de las sanciones la autoridad de aplicación tendrá en cuenta:

- a.- La gravedad y trascendencia del hecho.
- b.- El posible perjuicio al medio ambiente.
- c.- La situación de riesgo creado para personas y bienes.

Cuando el infractor fuere reincidente o la comisión de la infracción le hubiere generado beneficios económicos, las sanciones podrán incrementarse en su mínimo y máximo hasta cinco (5) veces.

ARTÍCULO 29°.- La verificación de las infracciones se realizará mediante acta de comprobación con indicación de:

- 1.- Nombre y domicilio del infractor.

- 2.- Nombre del responsable técnico.
- 3.- Descripción de los hechos.
- 4.- Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere.
- 5.- Constancia de todo otro dato o elemento de interés.
- 6.- Firma del funcionario actuante.

ARTÍCULO 30°.- El funcionario actuante notificará en el mismo acto al presunto infractor y/o al encargado, responsable técnico o empleado del establecimiento, haciendo entrega de una copia del acta, e informando que el plazo para su defensa o descargo es de diez (10) días hábiles y ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 31°.- Dictada la resolución se notificará al supuesto infractor el contenido de la misma. Si la sanción fuere de multa, el responsable de su cumplimiento deberá depositar en el término de diez (10) días hábiles, la suma de dinero que se determine, en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 32°.- Contra la resolución que declara la comisión de una infracción se admitirá la interposición del recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma.

ARTÍCULO 33°.- La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de la ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria expedida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 34°.- Subsidiariamente se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley Nro. 7.060).

ARTÍCULO 35°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 05 de diciembre de 2012.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.641)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir a título de donación al Municipio de Herrera la fracción de terreno del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que según Plano de Mensura Nro. 60.727, Matrícula Nro. 25.608, Partida Provincial Nro. 151.789, que está ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, distrito Gená, Municipio de Herrera, planta urbana, Manzana Nro. 81 A, con domicilio parcelario en calle Julián Herrera s/n, 95,50 metros al este de Avenida Dr. Miguel Zumbo y consta de una superficie total de 5.290,68 m² (cinco mil doscientos noventa metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Línea recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo SE 84° 34' de 63,60 m, lindando con remanente del Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública de Entre Ríos.

Este: Línea recta (2-6) amojonada al rumbo SE 21° 17' de 81,15 m, lindando con Lote 6 de Martín Félix Baucero.

Sur: Línea recta (6-5) amojonada al rumbo SO 73° 23' de 57,00 m, lindando con Lote B del Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública de Entre Ríos, ubicado sobre calle Julián Herrera (broza, a =12 m)

Oeste: Línea recta (5-1) amojonada al rumbo NO 21° 17' de 105,11 m, lindando con Lote 6 de Martín Félix Baucero.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Municipio de Herrera, departamento Uruguay

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de diciembre de 2012.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.642)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 25º de la Ley Nro. 9.891 por el siguiente:

“Artículo 25º.- Exención

Estará exenta de los aportes al Fondo de Asistencia Social, previstos en los incisos a) y b) del Artículo 9º de la Ley Nro. 4.035 y modificatorias, toda relación laboral en la que el trabajador sea una persona con discapacidad.

En el beneficio relativo al inciso a) del Artículo 9º de la Ley Nro. 4.035, los empleadores estarán exentos del Aporte Patronal al Fondo de Asistencia Social por una suma de hasta el doble de las remuneraciones correspondientes al personal con discapacidad ocupado que preste servicios en la provincia.

Las exenciones serán otorgadas por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) previa petición expresa, debiendo cumplimentarse los requisitos exigidos por la reglamentación que a tal efecto se dicte.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2012.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.643)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TÉCNICO U OPERADOR PSICOSOCIAL

Capítulo 1

Del ejercicio de la profesión

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de la profesión de Técnico u Operador Psicosocial y de quienes posean título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La profesión regulada en esta ley, requiere para su ejercicio que los profesionales comprendidos en ella actúen conforme las incumbencias de sus títulos y estén matriculados en el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, que es el organismo que tiene el gobierno de la matrícula.

ARTÍCULO 3º.- Podrá matricularse y ejercer la profesión regulada en esta ley conforme a la incumbencia de su título:

a) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos;

b) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado, otorgado o reconocido por los Ministerios de Educación u organismos competentes de otras provincias o de jurisdicción nacional;

c) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado, otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Capítulo 2

De la incumbencia del rol

ARTÍCULO 4°.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales, o quienes posean título equivalente de igual grado debidamente reconocido, podrán desempeñarse en el marco de grupos interdisciplinarios de salud, en organismos oficiales y organizaciones privadas.

ARTÍCULO 5°.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales o quienes posean título equivalente de igual grado debidamente reconocido, están facultados para:

- a) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios;
- b) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios;
- c) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

ARTÍCULO 6°.- Se considera ejercicio de la profesión reglada en la presente, específicamente a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos; mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo de su bienestar general, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos; del grupo; organización y de la comunidad en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio;
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo; organización o comunidad a través de técnicas propias;
- c) La elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de operación psicosocial, en el ámbito de grupos; organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado; instituciones y comunidades urbanas y rurales, con el objeto de preservar, afianzar o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables;
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones psicosociales en los ámbitos grupales, institucionales y comunitarios;
- e) La coordinación, supervisión, observación y docencia en grupos y talleres en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos;
- f) La implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos;
- g) La planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos a alcanzar en las áreas de familia, trabajo, esparcimiento, en turismo, cultura, adicciones, en el trabajo con adultos; mujeres; jóvenes; adolescentes, discapacitados y sectores vulnerables en general;
- h) La conformación de redes sociales; la integración y organización de equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial;
- i) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje;
- j) La intervención en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular e implementando los instrumentos idóneos a fin de organizar espacios y encuadres grupales para la elaboración de la situación traumática.

Capítulo 3

De los derechos, obligaciones y prohibiciones

ARTÍCULO 7°.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales o quienes detenten título equivalente de igual grado debidamente reconocido y que se encuentren matriculados podrán:

- a) Documentar las prestaciones de servicios que efectúen, así como los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales que realicen en el campo de su intervención;
- b) Solicitar la participación o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema, la ley, la reglamentación o la autoridad competente así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- Son obligaciones de los profesionales a que refiere la presente ley:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales;

- b) Intervenir en las situaciones sociales en que sean requeridos por las autoridades públicas, en casos de emergencias u otras;
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realicen en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos;
- d) Fijar domicilio real dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9°.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales y los que detenten título equivalente de igual grado debidamente reconocido que ejerzan la profesión tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología psíquica o mental;
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las patologías antes mencionadas;
- c) Anunciar, hacerse anunciar o realizar cualquier actividad profesional, a través de datos inexactos o que induzcan a error y que contravengan las normas legales, la ética y la incumbencia profesional.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2012.

—A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.644)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a favor de la Junta de Gobierno de Estación Médanos, departamento Islas del Ibicuy, el bien inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en su ejido, inscripto bajo Partida 130.072-0, Plano Nro. 100.627, Matrícula 120.105, Fracción "A", que cuenta con una superficie de cinco hectáreas ochenta y un áreas ochenta y cuatro centiáreas cero decímetros cuadrados (5 ha 81 a 84 c 00 dm²). Dentro de los siguientes límites linderos:

Noreste: Mediante recta (16-17) amojonada y alambrada al rumbo S 67° 49' E de 1.010,45 metros, lindando con José María Federico Zorraquín (h) y otros y Sociedad Anónima Comercial y Financiero Caravaglio y Zorraquín Limitada (Plano Nro. 7.637).

Sureste: Mediante recta (17-18) amojonada y alambrada al rumbo S 12° 03' O de 117,00 metros, lindando con Anselma Fermina Gómez de Viegas y otros (Plano Nro. 26.738).

Suroeste: Mediante recta (18-16) amojonada y alambrada al rumbo N 61° 25' O de 1.037,50 metros, lindando con la Ruta Nacional Nro. 12, asfaltada y de 99,70 metros de ancho.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor de la Junta de Gobierno de Estación Médanos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2012.

—A la Comisión de Legislación General.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.645)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por los señores María Jesús Isabel Betoño de Miño, Isabel Julia Miño, Estela Valentina Miño, Jorge Alberto Miño, Susana Graciela Miño y Alicia Irene

Miño, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 4.149, Partida Provincial Nro. 30.014, Matrícula Nro. 400.722 y que consta de una superficie de 1 ha (una hectárea) y se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Feliciano, distrito Chañar, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo NE 83° 17' de 100,00 m, lindando con María Jesús Isabel Betoño de Miño y otros.

Este: Recta (2-3) al rumbo SE 4° 47' de 100,00 m, lindando con María Jesús Isabel Betoño de Miño y otros.

Sur: Recta (3-4) al rumbo SO 83° 17' de 100,00 m, lindando con camino público.

Oeste: Recta (4-1) al rumbo NO 4° 47' de 100,00 m, lindando con calle pública, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 17 "Gregoria Pérez" del distrito Chañar del departamento Feliciano.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que esta donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la presente, sea destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 17 "Gregoria Pérez" del distrito Chañar del departamento Feliciano.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2012.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

g)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.646)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en el territorio de la provincia de Entre Ríos la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad bajo cualquier forma, de establecimientos o locales, cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por establecimientos o locales a:

a) Todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;

b) Todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes o clientes traten con hombres o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía;

c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la inmediata clausura de los establecimientos enunciados en el Artículo 1º de la presente ley y facúltase a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines, como así también a suscribir convenios en cada jurisdicción con los municipios y comunas correspondientes, para el control, seguimiento y aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de la clausura total y definitiva del local o establecimiento, se impondrán las multas que correspondan, debiéndose poner en conocimiento del hecho al Ministerio Público Fiscal de la Provincia o a la Justicia Penal competente.

ARTÍCULO 6°.- En los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley se deberá resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar.

Las personas retiradas de estos locales o establecimientos serán consideradas "presumibles víctimas de trata" a los efectos de brindarles protección y contención en el marco de las disposiciones de la Ley Nro. 10.032.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad competente encargada del procedimiento deberá individualizar a todas las personas presentes a fin de ser elevados a las autoridades judiciales, a fin de que puedan aportar datos en caso de constatare la presencia de menores retenidas contra su voluntad.

ARTÍCULO 8°.- Los funcionarios públicos que tuvieren conocimiento por sí o por informes de terceros del probable incumplimiento de lo normado en la presente están obligados a denunciarlo ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 9°.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 10°.- Los municipios o comunas adheridos a la presente ley están facultados a solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar adelante los procedimientos normados en la presente ley.

ARTÍCULO 11°.- Créase una comisión de seguimiento de la presente ley que estará compuesta por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores, tres (3) representantes de la Cámara de Diputados y tres (3) representantes de ONGs que tengan incumbencia y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 12°.- La presente ley es de orden público.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de diciembre de 2012.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 19.647; que se comunique el pedido de informes identificado con el número de expediente 19.640, porque cuenta con las firmas requeridas por la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.635)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga las acciones conducentes a la mejora de las condiciones de la vía del ferrocarril entre Paraná y Concepción del Uruguay, en especial en el puente sobre el Arroyo Gená, entre las estaciones de Herrera y Villa Mantero y en otros puntos críticos en el departamento Uruguay.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RODRÍGUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El propósito del presente proyecto de resolución es interesar al Poder Ejecutivo provincial en la necesidad urgente de lograr mejoras en las condiciones de seguridad del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre Paraná y Concepción del Uruguay en términos generales y particularmente en el puente sobre el Arroyo Gená, entre las estaciones de Herrera y Villa Mantero, y en otros puntos críticos en el departamento Uruguay.

Diversos medios de comunicación dieron cuenta del descarrilamiento que se produjo el día domingo 2 de diciembre.

Así, el sitio El Miércoles Digital consignó que “este domingo, poco después de las 14, el tren Materfer que viaja los fines de semana entre Paraná y Concepción del Uruguay volvió a descarrilar por el mal estado de las vías, esta vez sobre el puente del Arroyo Gená. En un hecho más de la promocionada “reactivación ferroviaria”, la formación -que quedó detenida entre Herrera y Mantero- había partido a las 13 desde La Histórica. Los pasajeros siguieron en colectivo. El tren Materfer que había salido a las 13 desde Concepción del Uruguay, sufrió un descarrilamiento entre las estaciones de Herrera y Villa Mantero, sobre el puente sobre el Arroyo Gená, sin que se registraran heridos. Llevaba 40 pasajeros, que fueron llevados por medio de otra formación (de antigua data) hasta Basavilbaso, donde siguieron en un colectivo hasta Paraná.

Si bien la información periodística da cuenta de trabajos de una cuadrilla a efectos de verificar los daños y reparar el tendido, es menester que se garantice un control y mantenimiento permanentes, para verificar que episodios de esta naturaleza -que se vienen repitiendo periódicamente- sean prevenidos en el futuro, en pos de una verdadera reactivación del transporte ferroviario de pasajeros, tan necesario para nuestra sociedad.

Por todo ello es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de resolución.

María F. Rodríguez

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.636)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Artículo 3º de la Ley de Provincial de Turismo Nro. 9.946.

ARTÍCULO 2º.- Esta ley regirá desde el día siguiente al de su publicación, aplicándose aún a todos aquellos casos en que el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.946 se hubiere invocado para declarar de interés turístico un emprendimiento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RODRÍGUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 3º de la Ley Provincial de Turismo Nro. 9.946, reza textualmente:

Art. 3º.- La declaración de interés turístico provincial de los proyectos integrales de emprendimientos turísticos deberá hacerse por decreto del Poder Ejecutivo fundamentándose en la incidencia económica, la que deberá consistir en:

- a) emprendimientos de hotelería de 4 y 5 estrellas;
- b) centros de convenciones para no menos de 600 personas;
- c) ferias, congresos, exposiciones, parques recreativos, temáticos y otros emprendimientos turísticos que demanden una inversión económica total similar a los emprendimientos señalados en los puntos a) y b) del presente artículo.

En aquellos emprendimientos turísticos declarados de interés provincial podrán prestarse servicios de salas de juegos recreativos de azar y/o casinos, previa evaluación de factibilidad por parte del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y en el marco de la Ley Nro. 5.144.

Oportunamente, nuestro partido y sus legisladores denunciaron la inclusión de este artículo como un verdadero "Caballo de Troya", destinado a introducir de manera tramposa la posibilidad desastrosa de la privatización del juego en una norma supuestamente destinada a promover la actividad turística.

Ha quedado suficientemente demostrado que la instalación de salas de juegos de azar en nada contribuye a la potenciación de los atractivos turísticos de nuestras ciudades. Pero además no puede obviarse que el IAFAS tiene en la mayoría de las ciudades turísticas salas propias, que -más allá de las características intrínsecas del juego- captura para el Estado la renta de esta actividad y la canaliza, al menos en teoría, a fines nobles como la promoción del desarrollo humano.

Es lo que sucede en Concepción del Uruguay, donde la ciudadanía asiste azorada a un absurdo intento, convalidado y alentado por el Gobierno municipal, de instalar un infame "casino electrónico" en un inmueble de altísimo valor patrimonial e histórico como es el Mercado 3 de Febrero, que por añadidura, y en el marco de un escandaloso negociado inmobiliario, significaría la enajenación de la manzana que hoy ocupa la terminal de ómnibus a manos de un empresario foráneo interesado en hacer negocios espurios con bienes públicos.

Una de las claves que permite esta entrega en detrimento del interés público es el mencionado artículo de la Ley de Turismo, por lo que interesamos su inmediata derogación.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

María F. Rodríguez

—A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General.

VII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.637)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en condominio a nombre de Rosa Argentina Ahibe, DNI: 10.303.160, Francisco Gregorio Gastaldi, DNI: 23.341.883 y Jorge Mario Rodríguez, LE: 8.398.167, quienes adquieren en carácter de Fiduciarios de "San Maron Fideicomiso Productivo", que conforme plano mensura registrado bajo el Nro. 4.908, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguay, provincia de Entre Ríos, fracción primera sección chacras, Lote dos. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualaguay bajo Matrícula 115.098. Según mensura

practicada por el Ing. Luis Azone y aprobada por la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de dos hectáreas, veintidós áreas, sesenta y tres centiáreas (2 ha 22 a 63 ca), comprendido entre los siguientes rumbos, límites y linderos:

Norte: Mediante dos líneas rectas amojonadas a saber; 14-15 al rumbo noreste 76° 14' de 86,70 m y 15 - Río Gualeguay al rumbo noreste 74° 56' de 542,80 m, lindando con zona de vías del ex Ferrocarril Nacional Gral. Urquiza.

Este: lindando con el río Gualeguay.

Sur: línea recta alambrada Río Gualeguay al sudoeste 82°00' de 647,70 m lindando con Zaida Petrona Lerman y otros; con destino a complejo turístico en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en condominio a nombre de Rosa Argentina Ahibe, DNI: 10.303.160, Francisco Gregorio Gastaldi, DNI: 23.341.883 y Jorge Mario Rodríguez, LE: 8.398.167, quienes adquieren en carácter de Fiduciarios de "San Maron Fideicomiso Productivo", que conforme plano mensura, registrado bajo el Nro. 4.876, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, fracción primera sección chacras, Lote uno. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay bajo Matrícula 115.644. Según mensura practicada por el Ing. Civ. L. Basone y aprobada por la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas (48 ha 33 a 67 ca), comprendido entre los siguientes rumbos, límites y linderos:

Norte: mediante dos líneas rectas alambradas a saber; 1-2 al rumbo sudeste 87° 10' de 797,00 m lindando con Osvaldo Nelson Vosso hasta los 458,50 m y con Jorge Ernesto Walther en resto y 2-Río Gualeguay al rumbo noreste 51°27' de 61,80 m lindando con Jorge Ernesto Walther.

Este: lindando con el río Gualeguay.

Sur: mediante cuatro líneas rectas alambradas a saber: (Río Gualeguay) al rumbo sudoeste 75° 13' de 608 m y 9-10 al rumbo sudoeste 76° 42' de 100,20 m lindando ambas con zona de vías de ex Ferrocarril Nacional General Urquiza y 10-11 al rumbo noroeste 48° 14' de 380,70 m y 11-12 al rumbo noroeste 81°25' de 363,00 m lindando ambas con Héctor Alfredo Ascar (plano 4.110 y 4.111).

Oeste: mediante dos líneas rectas que corren por el camino vecinal a saber; 12-13 al rumbo noroeste 5°49' de 105,40 m y 13-1 al rumbo noroeste 9° 31' de 182,50 m lindando ambas con Jorge Ernesto Walther camino vecinal en medio; con destino a complejo turístico en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Municipio de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley 6.467, ratificado por Ley 7.495, y Decreto Provincial Nro. 2.577/12, promoviendo los trámites expropiatorios en relación a los inmuebles caracterizados en los artículos anteriores, en los términos y con la finalidad dispuesta en las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nro. 2.665/12, sancionada en fecha 6 de noviembre de 2012 y promulgada por el Departamento Ejecutivo municipal en fecha 13 de noviembre de 2012, que por esta misma ley se ratifica.

ARTICULO 4º.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción de tierra linderas al río Gualeguay, en el paraje conocido como "Paso de Alonso", en el departamento Gualeguay, con la finalidad de afianzar allí un proyecto turístico y termal.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad, receptando una iniciativa del intendente Luis Erro, ha sancionado una ordenanza declarando de utilidad pública ese predio, con la finalidad de vehiculizar la expropiación que por esta ley se pretende respaldar, en el marco de un proyecto integral de desarrollo turístico que permita, en primer lugar, recuperar para el conjunto del pueblo de Gualeguay una playa balnearia que ha sido un ícono de la oferta turística gualeya y que se encontraba inutilizada desde hace más de una década.

Incorporar al patrimonio público el Paso de Alonso habrá de significar poner en valor los espacios de esparcimiento y disfrute del río Gualeguay para la ciudadanía gualeguayense y para quienes visitan la ciudad en búsqueda de su frescura y tranquilidad, generando inversiones que hasta la fecha han sido inexistentes en esa playa natural en los últimos diez años.

La expropiación, como instituto jurídico en virtud del cual el Estado extingue el derecho de propiedad sobre un bien, mediando una previa indemnización, para destinar el mismo a la satisfacción de una utilidad pública, es el camino idóneo para viabilizar la iniciativa en el marco del derecho, y la misma avanza respetando los procedimientos establecidos, constituyendo de tal modo una concreta posibilidad para fortalecer los espacios públicos y la recuperación para todos, en la fisonomía del estado, de bienes que en gran medida constituyen su valor en el mismo patrimonio público, como lo es el río y los bordes costeros.

El mismo se encuentra en los Arts. 14 y 17 de la Constitución nacional, constituyendo el acto indemnizatorio y la indemnización misma un derecho subjetivo público del administrado desposeído del derecho de dominio sobre el bien expropiado. Conforme a esto podemos decir que la expropiación es un instituto de derecho público, regulado in totum por el derecho público, tanto en lo sustancial como en lo adjetivo, en el derecho de fondo y de forma.

El Art. 14 de la Constitución nacional dice que "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber... de usar y disponer de su propiedad...". El Art. 17 de la misma Constitución nacional nos señala: "... la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada".

Decimos que el fundamento del instituto expropiatorio se encuentra en el derecho público porque si fuese de derecho privado no se podría pensar en leyes de expropiación especialmente locales. Si fuese de derecho privado, se encontraría dentro del ámbito del Código Civil, el cual es producto de materias delegados por las provincias a la Nación, conforme lo establece el inc. 12 del Art. 75 de la Constitución nacional. Siguiendo este razonamiento, estaría vedado a las provincias reglar sobre cuestiones que corresponderían a la Nación; entonces, si el instituto de la expropiación fuere de derecho privado, las provincias no podrían hacer uso directo de él.

Como son las provincias las que regulan este instituto, se desprende de ello que el mismo es de derecho público, en cuanto las provincias asumen todo el poder no delegado.

En virtud de lo expuesto, señor Presidente, señores diputados, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan J. Albornoz

—A la Comisión de Legislación General.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.638)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyese un régimen excepcional de jubilación voluntaria para aquellos ex agentes del ex Banco de Entre Ríos SEM afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, que dejaron de pertenecer a dicha Institución como consecuencia de su privatización por causa de la sanción de la Ley Nro. 8.866/94.

ARTÍCULO 2º.- Podrán ser beneficiarios los que reúnan los siguientes requisitos: tener a la publicación de la presente ley, una edad mínima de 60 años y haber acreditado como mínimo veinte (20) años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos en ese ex Banco Provincial, cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria establecido por Decreto Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, además de cumplir con el principio de Caja Otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Para los ex agentes que acrediten, a la sanción de la presente ley, veinte años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos, el haber previsional será del 72% (setenta y dos por ciento) sobre las remuneraciones sujetas a aportes de los haberes en actividad,

equivalentes a la misma categoría que revistaba el ex agente en el momento de ser afectado por la privatización del Banco. Para los ex agentes que acrediten más de 20 años de aportes, el haber previsional se incrementará en un punto porcentual por cada año de aportes, hasta llegar al máximo del 82%. En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley, implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base del cálculo del haber de pasividad.

ARTÍCULO 4º.- Para los ex agentes que se jubilen por aplicación del presente régimen, regirán las siguientes prescripciones: a) el agente continuará realizando las contribuciones que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la obra social y demás contribuciones y aportes sociales que fije la legislación vigente hasta el momento de acceder el beneficiario a las condiciones necesarias para la obtención de la jubilación ordinaria, b) El agente jubilado continuará, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, -la que oficiará como agente de retención- realizando los aportes jubilatorios personales y patronales a la misma y a la obra social, hasta el momento de alcanzar el 82% (ochenta y dos por ciento) y los demás aportes que por ley correspondan. El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en las leyes provinciales en vigencia en materia previsional y específicas para el ex personal del Banco de Entre Ríos SEM.

ARTÍCULO 5º.- Los ex empleados que cumplieren con los requisitos de la presente ley podrán solicitar el beneficio de la misma voluntariamente, hasta en un plazo de un año contado a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente ley deberá ser presentada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, acompañada por una Certificación de Servicio del ente empleador, la que deberá expedirse en plazo no mayor a los treinta días corridos a partir de la fecha de solicitud presentada por los beneficiarios que la requieran.

ARTÍCULO 7º.- La Ley Nro. 8.732 resultará de aplicación de manera subsidiaria, para todos aquellos casos que no se encuentren contemplados en la presente.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá practicar las reservas presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta dable destacar que este proyecto es una reedición del presentado anteriormente por los diputados Jaime Benedetti, Ana D'Angelo, entre otros que presentaron legisladores de distintas fuerzas políticas, que interesados en propiciar una solución para el grupo de ex empleados del Banco de Entre Ríos que se vieran afectados por la política neoliberal llevada a cabo en la década del 90, habiendo quedado sin su fuente de trabajo, en una edad sumamente crítica para estar sin trabajo, y más aún para conseguir uno nuevo, pero a la vez sin acceso a cobertura previsional alguna por resultar jóvenes para jubilarse.

Los damnificados han relatado su situación del siguiente modo: "Las Leyes Nros. 8.531 y 8.726 de jubilación anticipada contemplaban el beneficio a empleados desde 50 años de edad y 20 años de aportes personales efectivos. Pero quienes no estábamos comprendidos en esas dos leyes, por no alcanzar la edad requerida, contando aún con los aportes necesarios, fuimos obligados a optar por un despido encubierto denominado "retiro voluntario" al que éramos inducidos a tomar tras diversas formas de ajustes y aprietes que socavaban nuestra posibilidad de mantenernos en la institución; amenazados permanentemente y apartados a propósito de las habituales funciones para que, luego de pulverizar nuestra estima, cayéramos en la trampa de la disponibilidad, hasta aceptar el retiro o ingresar en la lista negra de empleados cesantes. No les importaba nuestra antigüedad en la empresa, antecedentes laborales, el número familiar que podíamos contener, nuestra experiencia o capacidad operativa, sólo se les imponía la baja de la abultada lista negra de disponibles como viejos para la empresa."

Por lo tanto, estos trabajadores que por escaso margen no tenían edad suficiente para jubilarse, ni para acceder a los beneficios de regímenes especiales de jubilación anticipada, a pesar de acreditar veinte o más años de servicios, quedaron excluidos; pues eran considerados jóvenes para jubilarse y viejos para la actividad laboral.

Ahora, este colectivo de ex empleados se encuentra sin cobertura social ni subsidio alguno y sobre todo, con escasas posibilidades de ingresar a una actividad laboral.

Este proyecto se propone subsanar en parte los perjuicios ocasionados por aquellas políticas sobre este grupo de personas, constituyéndose en una reparación histórica y a todas luces necesarias.

Es por todos conocido las dificultades económico financieras por las que atraviesa la Caja de Jubilaciones de la Provincia, pero ello en modo alguno puede justificar que el estado se ausente y sea indiferente ante las consecuencias lamentables de la nefasta política implementada, teniendo el deber de generar una alternativa satisfactoria para estos trabajadores.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a expresar en ocasión de su tratamiento, impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.

Jorge D. Monge

—A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.639)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su enérgico repudio por las expresiones vertidas por el Ministro de Justicia de la Nación, Julio Alak, quien calificó como "alzamiento" una eventual decisión judicial en torno a la medida cautelar dispuesta en el marco de la Ley de Medios, en clara actitud de presión contra el Poder Judicial de la Nación y fundamentalmente, en detrimento de la calidad institucional propia de un Estado democrático y de derecho.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las expresiones vertidas por el Ministro de Justicia de la Nación merecen el expreso y enérgico repudio de esta Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Considerar un "alzamiento" la eventual decisión de la Cámara Federal en lo Civil y Comercial en relación a la posible prórroga de una medida cautelar dispuesta judicialmente, es negar el sistema democrático de justicia que rige al amparo constitucional para todos los argentinos y del cual el Gobierno nacional no debe ser la excepción.

Las decisiones judiciales deben respetarse. Si la misma resulta contraria a los intereses de una de las partes, pues ésta cuenta con todo un andamiaje recursivo del cual podrá valerse a los fines de revertir el pronunciamiento adverso en una instancia judicial superior.

Ahora bien, todo ello es negado por el Sr. Ministro de la Nación, nada menos que de la cartera de Justicia, quien se ha empeñado sistemáticamente en obstruir el accionar de la justicia haciendo planteos judiciales dilatorios que impiden en normal desenvolvimiento de la causa judicial que se sustancia en relación a la vigencia de la Ley de Medios nacional.

Actitudes de esta naturaleza deben rechazarse porque sin dudas debilitan nuestro sistema republicano de gobierno y la independencia de poderes que lo caracteriza.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Rosario M. Romero – Horacio F. Flores.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.640)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Atento el crítico estado del edificio donde funciona la Escuela Nro. 11 “Provincia de Santa Fe”, que ha sido puesto de relevancia por su comunidad educativa con petitorios y protestas públicas, sin que se avizore una pronta resolución, se informen las razones por las cuales las refacciones necesarias sobre aulas, baños y tanque de agua, no se pueden realizar durante el período de receso que ya está comenzando, evitándose de tal modo una innecesaria mudanza parcial de grados de la escuela en el año venidero.

Segundo: Las causas del retraso en el avance de las obras previstas para la Escuela Provincia de Santa Fe de Paraná, que han sido objeto de reclamos de los alumnos y padres de la Institución. Asimismo informe el plan de ejecución previsto y plazo para su finalización.

Tercero: Si existe un equipo adecuado en la Dirección Departamental de Escuelas para las reparaciones requeridas, por cuántas personas está integrado y si se ha pensado en la adopción de medidas para su fortalecimiento, valiéndose el Estado provincial de otros agentes que estén contratados en otras reparticiones públicas.

ROMERO – FLORES – BARGAGNA – FONTANETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.647)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés los actos organizativos de la reunión convocada por la familia Facello en la ciudad de Nogoyá, acontecimiento familiar y social que se celebra a 137 años del arribo a nuestro país de los primeros integrantes de la familia.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la familia Facello y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tengo el honor de presentar esta iniciativa ante la proximidad de un acontecimiento multitudinario que se convoca para el 5 de enero de 2013 en mi querida ciudad de Nogoyá.

Estamos hablando de un acontecimiento familiar pero también social toda vez que la familia Facello de fuerte arraigo en esa ciudad ha programado un encuentro que congregará más de 1500 personas que vendrán de todas partes del mundo para compartir lo que llaman un “reencuentro”, en muchos casos estamos hablando de hijos de esta tierra, en otros de descendientes de ellos que han emigrado llevando nuestras tradiciones, nuestra cultura y nuestros valores a distintas latitudes, en todos los casos los moviliza esa necesidad de reencontrarse con sus raíces.

A modo de antecedente podemos decir que eran cuatro los italianos que vinieron con su padre, en el año 1875. Llegó Lorenzo con 4 hijos, de Italia al Palacio San José, con una promesa, porque Lorenzo queda viudo, deja hijos casados y otros lamentablemente muertos, y sabe que uno va a la guerra, la situación económica era cada vez peor, tenía un molino harinero, no marchaba bien, se muere su esposa al nacer uno de sus hijos, con este panorama seguramente arma dos bultos de ropa y un baúl con algunas herramientas y encara este viaje con cuatro de sus hijos. Uno de ellos de polizonte, porque lo quiso salvar de la guerra, escondido en un barco, Gaspar, se casó con María Bruno, Ana Doménica, que se casó con Juan Turello, el otro Juan Bautista, que se casó con Ana Gallay, José que se casó con Julia Schiavoni.

Decíamos que Lorenzo llega a Entre Ríos, con una promesa firme de Urquiza que le iban a dar tierras para trabajar, cuando llegan, se enteran de que hacía 4 años que a Urquiza lo habían asesinado, pero fueron recibidos igual, estuvieron en cuarentena que era común en esa época, además ellos venían con un pariente, que en ese período de cuarentena lo pierden, nunca más supieron de él.

De ahí en más, los administradores del Palacio le dan un lugar, comienza podando parras, escalando dentro de las funciones, porque eran muy cultos y se ganaron la simpatía y el respeto.

Trabajaron unos años allí y se anotan de que en Nogoyá había tierras que podían adquirirse a precios razonables con buenas perspectivas de trabajo. Lorenzo lo manda a Gaspar a caballo, llega mira el panorama consigue una fracción de terreno que estaba al alcance del dinero con que ellos contaban y se vuelve a buscar su familia, se vienen en carreta. Cuando llegan a Nogoyá, se enteran que la fracción de tierra que habían visto, fue comprada por otros inmigrantes, y estando acá consigue otro pedazo de tierra, se radican y comienza toda la historia de los Facello.

En 1975 esta familia honorable al cumplirse el centenario de su arribo a estas tierras organizó la primera reunión familiar multitudinaria que fue todo un éxito, hoy nuevas generaciones de la familia renuevan el compromiso y la necesidad de ese reencuentro, acontecimiento que ha sido declarado de interés municipal y que dará inicio con una misa a celebrarse por un sacerdote de la familia que se encuentra ejerciendo su ministerio en Roma, viniendo exclusivamente para esta grata circunstancia, misa a la que está invitado todo el pueblo nogoyaense y autoridades entre las que gratamente formo parte.

La programación continúa en el Hospital "San Blas" de Nogoyá donde se descubrirá un busto del Dr. Julio Antonio (Yuyo) Facello y una placa recordatoria al Dr. Antonio (Toño) Facello ya que ambos médicos prestaron servicios en ese nosocomio desde el inicio de su profesión hasta el ocaso de sus vidas.

También está previsto imponer el nombre del Dr. Julio Facello a la fracción de calle comprendida desde ruta 26 hasta el Hospital San Blas, ex Mendoza, ya declarado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

A continuación se procederá a la concentración para dar inicio a la caravana que recorrerá la ciudad, finalizando en el Polideportivo local, donde se compartirá la "Cena del Reencuentro" a la que han confirmado su presencia aproximadamente 1500 personas según lo informado por la familia.

Como representante del pueblo entrerriano y en especial de los nogoyaenses acompaño fervorosamente esta iniciativa de la familia que como se observa me permito decir que ya no les pertenece sino que es de todo el pueblo de Nogoyá, ese 5 de enero próximo será una fecha importante para la ciudad, vaya para la familia Facello, pero representada en ella a toda las familias de inmigrantes, un sincero agradecimiento por el aporte que han hecho a este "crisol de razas" que es nuestra querida argentina porque sin ninguna duda esa diversidad cultural que llevamos seguramente es lo que han ha hecho como sociedad más tolerantes, solidarios, comprensivos y sensibles.

Por estas razones es que presento este proyecto de resolución en los términos que autoriza el Art. 61º del Reglamento de esta H. Cámara, interesando el acompañamiento de mis pares para con la misma.

José A. Allende

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.648 y 19.649)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se dé entrada al pedido de informes con el número de expediente 19.648 y se comunique al Poder Ejecutivo, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución; que se ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.649; y, por último, que se ingrese y se ponga inmediatamente a consideración el expediente administrativo identificado con el número de expediente 3.357, para el que mociono que se vote su rechazo y su giro al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y se hará la reserva indicada.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 19.648)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del organismo oficial que corresponda:

Primero: Cuáles son los criterios vigentes para la contratación de pauta publicitaria de parte del Estado provincial, o de sus descentralizaciones administrativas, autárquicas y empresas, en el sitio informativo digital denominado www.diarioregistrado.com y/o a favor de la empresa Real Time Solutions Sociedad Anónima, con CUIT 30-71026619-7 y domiciliada en Zapiola 1139 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Segundo: El monto total librado a favor de dicha empresa según cantidad de órdenes de publicidad oficial para el presente año 2012.

Tercero: Los criterios según los cuales dichos libramientos publicitarios se enmarcarían, a juicio del Ejecutivo, en el marco jurídico vigente de acuerdo a la Constitución provincial, que establece que el objeto de la publicidad oficial es "garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública".

Cuarto: Si la empresa mencionada se encuentra inscripta en el Registro de Medios y tributa en la provincia de Entre Ríos.

VIALE – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La utilización de la publicidad oficial como premio o castigo a la línea editorial de los medios es una de las formas sutiles y poco visibles más usuales para interferir en la libertad de expresión. El Artículo 14 de la Constitución reformada en 2008 establece que la publicidad oficial "comprende la realizada por la Provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos". Su objeto es "garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública", su adjudicación "se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad" y la ley "establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban para tal fin".

A más de cuatro años de la sanción de la reforma, aun la Provincia no ha definido una legislación que establezca con precisión esas pautas objetivas. Pero es sabido que la carencia de reglamentación no legitima la violación de un principio constitucional.

En el caso que motiva el presente pedido de informe, la preocupación se redobla ante lo que parece una muestra de la notable arbitrariedad y discrecionalidad con la que Gobierno entrerriano pauta su inversión publicitaria, confundiendo lo que es de todos con lo que es de un partido o sector. El sitio informativo digital denominado www.diarioregistrado.com (publicado por la empresa Real Time Solutions S.A.) es el mismo que recibe millonarias cifras de publicidad oficial del Estado Nacional para la producción de programas como 678 en la TV Pública o TVR y Duro de Domar en canales privados. La situación que nos preocupa surge de verificar que en dicho sitio se pueden contar no uno ni dos ni tres, sino nada menos que cuatro “banners” publicitarios del Gobierno de Entre Ríos o sus estamentos y organismos, a saber: uno del Instituto del Seguro; otro del IAFAS y los casinos; otro del Ministerio de Turismo y otro de Vialidad provincial. Adjuntamos impresión de pantalla de dicha profusión publicitaria entrerriana en este sitio porteño.

En febrero de 2009 el Poder Ejecutivo dispuso abrir un Registro de Medios con el objeto de otorgar “agilidad, seguridad y transparencia a las contrataciones”. También se informó en aquel momento que la Dirección General de Información Pública (DGIP) “aprobó un reglamento para la contratación de espacios publicitarios con criterios que se deberán contemplar para la asignación de los recursos presupuestarios”. Literalmente se dijo que gracias a ese reglamento, el otorgamiento de publicidad en adelante estaría fundado en “criterios de razonabilidad, y en ese sentido este reglamento significa una reducción importante de los márgenes de discrecionalidad que muchas veces se ha objetado”, según declaraciones oficiales del entonces director Pedro Báez, actual ministro de Comunicación y Cultura.

Pocos meses atrás remitimos un pedido de informes en un sentido similar pero más abarcador, hasta el momento sin respuesta (como parece ser la peculiar concepción de “principios republicanos” de actual gestión. Decíamos allí que mientras hay medios provinciales que carecen de pauta oficial, al mismo tiempo “se puede apreciar que en determinados medios existe una abundante pauta publicitaria del Ejecutivo, a las que se suman espacios pautados por los entes descentralizados de la Provincia o empresas en las que el Estado provincial tiene participación”. Esta discriminación negativa es inadmisibles y erosiona los principios mismos de la Constitución. Nada ha cambiado desde entonces, o peor, se ha agravado con la constatación de situaciones como la presente.

Ignoramos de qué manera un sitio informativo de la ciudad de Buenos Aires y al que pocos entrerrianos conocen o mediante el cual se informan, contribuye a cumplir lo preceptado constitucionalmente.

Por todo esto es que solicitamos a nuestros pares que apoyen esta solicitud de informes al Ejecutivo para que dé cuenta de los montos asignados a esta empresa, y el criterio en base al cual se realizaron dichas pautas, entre otros puntos trascendentes de la iniciativa.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.649)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir para su tratamiento proyecto de ley mediante el cual se amplía en la suma de hasta pesos doscientos millones (\$200.000.000.-) las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nro. 10.083, modificada por Ley Nro. 10.111, con la finalidad de concretar operaciones de crédito público.

Las autorizaciones de la mencionada ley fueron afectadas para la emisión del “Titulo de la Deuda Pública ER 2012” Decreto Nro. 2919/12 MEHF, y “Letras ER 2012” Decreto Nro. 3282/12 MEHF, quedando un saldo disponible que sumado a la ampliación que se proyecta permitirá a este Poder Ejecutivo contar con la autorización legislativa necesaria para concretar un convenio de financiamiento con el Gobierno nacional que comprenda las sumas anticipadas durante el transcurso del corriente ejercicio, y que a la fecha ascienden a pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000.-).

El proyecto que se pone a consideración prevé que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de esta autorización, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre

las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ampliase en la suma de hasta pesos doscientos millones (\$200.000.000.-) las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nro. 10.083, modificada por Artículo 1º de la Ley Nro. 10.111, con la finalidad de concretar operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 2º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración el expediente administrativo número 3.357.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consecuencia, este expediente pasa al Archivo.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración de los sucesos del 19 y 20 de diciembre de 2001

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero conmemorar los hechos ocurridos el 19 y el 20 de diciembre de 2001 y, en especial, recordar a las víctimas de la represión en Entre Ríos: José Daniel Rodríguez, Eloísa Paniagua y Romina Iturain. Las dos niñas fallecieron en Paraná: en el caso de Eloísa Paniagua a causa de disparos de la policía, en la zona del Parque Berduc; en el caso de Romina Iturain en la zona de Bajada Grande, muerta de un balazo, muy probablemente disparado por armas de la policía. En aquellos días el Ministro de Gobierno felicitó a la policía por su labor, a pesar de estos lamentables episodios. Los hechos que provocaron las muertes de José Daniel Rodríguez y de Romina Iturain en los episodios del 19 y del 20 de diciembre de 2001 todavía no se han esclarecido y sus familiares continúan esperando que se haga justicia.

La protesta social de entonces fue reprimida en todo el país. Hubo 4.500 personas detenidas, muchas de ellas en la ciudad de Paraná; hubo 30 muertos, de los cuales tres fueron de esta ciudad.

Hoy quería recordarlos porque fueron víctimas completamente inocentes, que en todo caso lo único que estaban haciendo era pedir comida o protestar en la zona de los supermercados; pero en aquel momento se privilegió proteger los bienes de los supermercados por sobre el derecho primero de los hombres, que es el derecho a la vida.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

En nombre de nuestro bloque, señor Presidente, adhiero a este homenaje.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de que todos debemos aportar a la vigencia y al reconocimiento pleno de la memoria, de la verdad y de la justicia -y en este país en los últimos años nosotros hemos recorrido un camino en esa dirección-, es importante también describir cuál era el cuadro de situación política previamente a los hechos que comenzaron a sucederse hace 11 años, el 19 de diciembre de 2001; cuáles fueron las causas de esa situación de fragilidad política, de inestabilidad política y de crisis en la Argentina, y quiénes han sido los responsables de esa situación que desde 1983 hasta ese momento -que seguramente fue cuando se tocó fondo- tuvo que ver con una política de saqueo de la Nación Argentina, de destrucción del patrimonio nacional, de ocultamiento de la verdad histórica acerca de los hechos políticos que habían sucedido con anterioridad al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, y de una democracia ciertamente condicionada por las corporaciones y por los poderes económicos.

El 19 de diciembre de 2001 es bueno traerlo a la memoria, porque hoy en día cuando se generan acciones que cuestionan la acción del Gobierno nacional y básicamente un proyecto de país que venimos construyendo desde el 2003 hasta ahora en la Argentina, algunos actores parecen haber olvidado cuál es la responsabilidad que les cupo en esa enorme frustración que vivió la sociedad argentina, vale decir los sucesos dramáticos de enfrentamientos entre los argentinos y de violencia institucional y política, de represión contra el pueblo argentino, de muerte, lamentablemente. En todas estas cosas tuvieron responsabilidad algunos actores políticos que aún siguen opinando acerca de la autoridad moral que tiene nuestro Gobierno para tomar decisiones, o acerca del sentido de las políticas que nosotros venimos llevando adelante para devolverles derechos a los argentinos, para recuperar el Estado de ese desguace criminal y alevoso que se hizo no sólo en la segunda Década Infame, que fue la expresión más cruda del neoliberalismo de los 90, sino que progresivamente se fue haciendo de 1983 en adelante.

El 19 de diciembre de 2001 no se hablaba de asignación universal por hijo, no se hablaba de crecimiento del empleo genuino de la Argentina, no se hablaba de autonomía nacional, no se hablaba de inclusión previsional, no se hablaba de generar obras públicas en el país; sino que se hablaba de reducción de salarios, de inmovilización del ahorro de los argentinos, se hablaba de descuentos en los haberes jubilatorios.

Concretamente, estábamos en presencia de un gobierno que estaba absolutamente de espaldas al pueblo, absolutamente dispuesto a cumplir con las imposiciones del Fondo Monetario Internacional, de los poderes externos y de los grupos económicos concentrados, y eso fue lo que nos llevó a esa situación.

Por supuesto que todos debemos recordar con una sensación de congoja a quienes han sido víctimas, no sólo de ese suceso, sino de todos aquellos que les han costado sangre a los argentinos por no encontrar un rumbo que contenga e integre a todos los ciudadanos en un proyecto de país. Pero también es necesario que digamos quiénes fueron los responsables políticos de esos sucesos que desembocaron, el 20 y 21 de diciembre de 2001, en la salida anticipada del gobierno del ex presidente Fernando de la Rúa, de la Unión Cívica Radical. Este hecho significó una gran frustración para el pueblo argentino, que en las elecciones de 1999 había depositado en la Alianza una enorme esperanza, que rápidamente se fue evaporando en la realidad política por la falta de coraje de ese gobierno para tomar decisiones por sí mismo y defender lo que cualquier gobierno que se considere democrático debe defender, que son los intereses de la mayoría del pueblo argentino.

Creo que es necesario decir esto porque algunos actores con responsabilidad en esos hechos hoy pretenden cuestionar nuestra acción de gobierno y la calidad de la democracia que vive nuestro país. Después del enorme esfuerzo que hemos hecho para restañar heridas y para volver a ponernos en la senda de un país que integre a todos y a todas con una perspectiva de futuro, de estabilidad política y de crecimiento cultural, social y económico, muchos de los involucrados con estos sucesos parecen no solo haber perdido la memoria, sino también la vergüenza por el descaro político con que actúan, lo que llama muchísimo la atención.

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Muchos dicen, señor Presidente, que la victoria da derechos, y teniendo en cuenta el hecho de que la historia se mira desde un solo lugar, quiero recordar aquella fecha histórica para los entrerrianos, para los paranaenses, y decirles que quienes peleamos en la calle, cada uno desde su lugar -quien les habla desde el periodismo- y fuimos baleados por la propia policía, sabemos y entendemos el valor de la democracia.

Quiero rescatar también a quien fue el pacificador del país, que fue Eduardo Duhalde, que después, producto de la obra de Eduardo Duhalde, lo trajo a él y con el 22 por ciento de los votos logró profundizar este sistema democrático.

Como decía la diputada preopinante, debemos recordar las muertes de Romina, de Eloísa y de José Daniel; recordar cómo vivíamos los entrerrianos, como vivían nuestros abuelos, porque la historia hay que contarla completa y, fundamentalmente, recordar lo que se vivió aquí hacia adentro del país, lo que vivimos los entrerrianos, los paranaenses.

Creo que tenemos que felicitarnos todos los argentinos, todos los entrerrianos, absolutamente todos, y no vanagloriarse como si fueran los grandes hacedores de la democracia, sino que, entre todos, hemos logrado profundizar, optimizar y perfeccionar este sistema democrático. En algunos sectores de poder del oficialismo se tiene que terminar esa soberbia que no conduce a nada; al contrario, creo que deberíamos abrazarnos todos, para que lo ocurrido en el 2001 no nos pase nunca más. Se están teniendo actitudes de soberbia que evidentemente nada bien hacen a todos los argentinos.

Quiero felicitar y felicitarnos a todos los argentinos por profundizar este modelo; pero no nos olvidemos lo que pasamos en esta provincia, lo que pasamos en Paraná. Usted, señor Presidente, recordará muy bien -y eso lo saben propios y extraños- que cuando los aguerridos trabajadores municipales salieron a la calle a enfrentar el gobierno de Montiel aquí, en Paraná, la pelea se terminó ese día, porque el gobierno provincial entendió que con los trabajadores municipales no se jodía.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente, como la historia no se puede cambiar, tenemos que aprender todos, desde los sectores políticos, que en estos momentos lo más importante es la reflexión y la humildad que tenemos que tener especialmente los trabajadores y los dirigentes gremiales.

Creo que están de más las palabras. Todos los diputados que me han precedido han expresado sus distintos pensamientos; pero quiero dejar bien claro algo que se tocó por arriba y es que, como recién lo dijo el diputado Almará y otros compañeros, este pueblo entrerriano y todo el pueblo argentino se nutre de la sangre preciosa de los trabajadores. Entonces, en atención a ellos y más allá de las ideologías políticas, tenemos que rescatar la lucha del pueblo argentino.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Quiero adherir al homenaje que han hecho los diputados preopinantes. Además quiero aclarar que formé parte de la Alianza, que sostuve sus banderas, pero cuando esa Alianza empezó a salirse de su cauce también apoyé el juicio político al gobernador Montiel.

En homenaje a las víctimas de aquellos trágicos sucesos, quiero contar que siendo ella muy chiquita conocí a Romina Iturain y también a su padre. Siendo una nena se quedó sin su mamá y tuvo que hacerse cargo de su hermanita. Romina era una excelente alumna. Cuando ocurrieron los hechos ella estaba dentro de una casa y por la espalda recibió un balazo que le atravesó un pulmón; en ese momento ella estaba estudiando inglés para recibirse, porque soñaba con ser profesional. Su papá, Mario Iturain, es un obrero municipal calificado que está encargado de mantener en funcionamiento el reloj de la Municipalidad de Paraná; es una excelente persona que ha tenido que sufrir semejante desgracia. Romina era una niña excelente y una promesa para su familia.

Comparto este homenaje, señor Presidente, pero querría que no entremos en debate sobre quién tiene la responsabilidad de todo lo que pasó, porque si nos ponemos a ver en la historia, las culpas están repartidas y las responsabilidades también.

–Reconocimiento por la recuperación de la fragata Libertad

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir al homenaje a los tres entrerrianos muertos entre el 19 y el 20 de diciembre del 2001. También quiero hacer una mención especial a los marinos que se quedaron a bordo de la fragata Libertad en Ghana y reconocer la estrategia digna que llevó a cabo el Gobierno argentino para lograr que el Tribunal del Mar nos reconociera nuestros derechos y pudiera ser liberada esta nave que es símbolo de la Argentina, de la industria nacional y de nuestros principios.

Recordando estos hechos del año 2001, pensaba que cuando se produjo la retención de la Fragata inmediatamente se atribuyó a la mala praxis del gobierno y hasta se percibía un gozo malsano en medios periodísticos, como diciendo: “Mirá, metieron la pata y le atraparón la fragata”, o “Qué suerte que el juez Griesa no lo va a permitir”. Esa fue la sensación que percibí, de autodestrucción; pero no del pueblo argentino, de los que sufren cuando la Argentina tiene avatares, porque los que sufren son los trabajadores, los que menos tienen, los trabajadores en negro, el pueblo argentinos en general; las corporaciones, los grupos concentrados nunca sufren, siempre sacan ganancias, y sacan ganancias de los gobiernos débiles. Y en el 2001 todas esas muertes fueron porque hubo un gobierno débil que le dio la espalda al pueblo; de un gobierno que había generado una gran esperanza se transformó en un gobierno débil, porque le dio la espalda al pueblo.

Rescato entonces la recuperación de la fragata Libertad y no hay nada mejor para un pueblo que está peleando por salir adelante que tener un gobierno lo más fuerte posible, dentro de las instituciones democráticas. Entonces, mi homenaje para los marinos, un reconocimiento para el equipo negociador en el Tribunal del Mar y mi homenaje a los muertos del 2001.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

10

PARQUE NACIONAL PRE DELTA, EJIDO MUNICIPAL DE DIAMANTE. AMPLIACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.423)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que desafecta del ejido municipal de la ciudad de Diamante un inmueble denominado “Campo Coronel Sarmiento” y se lo incorpora al sistema de la Ley Nro. 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como ampliación del Parque Nacional Pre-Delta (Expte. Nro. 19.423).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

RUTA PROVINCIAL Nro. 1, TRAMO: CHAJARÍ-SAN JAIME. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.596)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial Nro. 1 tramo Chajarí-San Jaime (Expte. Nro. 19.596).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

MUNICIPIO DE HERRERA, DEPARTAMENTO URUGUAY. DONACIÓN DE TERRENO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.641)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble al Municipio de Herrera, departamento Uruguay (Expte. Nro. 19.641).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

ESCUELA PRIMARIA Nro. 17 “GREGORIA PÉREZ”, DISTRITO CHAÑAR, DEPARTAMENTO FELICIANO. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.645)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el distrito Chañar, departamento Feliciano, con el cargo de destinarlo al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 17 “Gregoria Pérez” (Expte. Nro. 19.645).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

EXPLOTACIÓN SEXUAL. PROHIBICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.646)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que prohíbe los establecimientos o locales cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros (Expte. Nro. 19.646).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PODER EJECUTIVO -LEY Nro. 10.083 MODIF. POR LEY Nro. 10.111-. CONCRECIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.649)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que amplía hasta 200 millones de pesos las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nro. 10.083, modificada por Artículo 1º de la Ley Nro. 10.111, con la finalidad de concretar operaciones de crédito público (Expte. Nro. 19.649).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical solicitamos que este proyecto sea girado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, dado que se trata de una consolidación de deuda y nos gustaría debatirlo en comisión antes de ser aprobado por esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

REUNIÓN FAMILIA FACELLO EN NOGOYÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.647)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que declara de interés los actos organizativos de la reunión convocada por la familia Facello en la ciudad de Nogoyá (Expte. Nro. 19.647).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de resolución se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

PARQUE NACIONAL PRE DELTA, EJIDO MUNICIPAL DE DIAMANTE. AMPLIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.423)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que desafecta del ejido municipal de la ciudad de Diamante un inmueble denominado “Campo Coronel Sarmiento” y se lo incorpora al sistema de la Ley Nro. 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como ampliación del Parque Nacional Pre-Delta (Expte. Nro. 19.423).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 19.423- autoría del señor diputado Darrichón, por el que se desafecta del ejido municipal de la ciudad de Diamante el inmueble denominado “Campo Coronel Sarmiento” y se lo incorpora al sistema de la Ley Nro. 22.351 -de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- como ampliación del Parque Nacional Pre Delta; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Desaféctese del ejido municipal de la ciudad de Diamante el inmueble denominado “Campo Coronel Sarmiento” que consta de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, veintinueve áreas, treinta y una centiáreas (146 ha, 29 a, 31 ca) perteneciente al dominio del Estado nacional – Ministerio de Defensa – Estado Mayor General del Ejército ubicado en zona de chacras de plano oficial del ejido municipal de la ciudad de Diamante, conformada por el ángulo sudeste completo, de la chacra del grupo Nro. 61; por el ángulo sudoeste completo, de la chacra del grupo Nro. 62; por el ángulo nordeste completo, de la chacra del grupo Nro. 71; por el ángulo noroeste completo, de la chacra del grupo Nro. 72; y, por los sobrantes: del ángulo sudeste de la Chacra del grupo Nro. 71, y del ángulo sudoeste de la Chacra del grupo Nro. 72. Polígono que incluye las calles - del ejido número 188, 189, 346, 347, 348, 11 y 10, constituyendo una superficie según Plano 90 N - de 146 ha 29 a 31 c; siendo sus límites y linderos, al Norte: calles públicas por medio, con Juan Luis Geuna y Otro, y con Rodolfo Burne; al Este: calle pública por medio, con Juan Omar Masset; al Sur: con anegadizos municipales (hoy Parque Nacional Pre Delta); y al Oeste: calle pública por medio, con Mario Dimas Sian y con anegadizos municipales (hoy Parque Nacional Pre Delta).

ARTÍCULO 2º.- Los límites y superficie del ejido del municipio de Diamante quedan delimitados por la posición y porción geográfica resultante del desagregado del inmueble desafectado a la zona de urbanización ejidal.

ARTÍCULO 3º.- Transfiérese al Estado nacional la jurisdicción y el dominio eminente del terreno mencionado en el Artículo 1º de la presente ley, cuya superficie, identificación dominial y catastral se describen en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- La transferencia del artículo precedente se realiza con la condición de incorporar el terreno mencionado al sistema de la Ley Nro. 22.351 -de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- como ampliación del Parque Nacional Pre Delta y quedará automáticamente sin efecto si el Estado nacional, dentro de un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la publicación de la presente ley, no promulgase la respectiva ley de aceptación de la cesión y ampliación del citado Parque Nacional, de conformidad al Art. 539º del Código Civil.

ARTÍCULO 5º.- La presente cesión quedará sujeta a la condición de retrocesión automática en el caso de cualquier modificación de la citada Ley Nro. 22.351 que implique respecto del área cedida, pérdida de pertenencia al dominio público nacional.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2012.

STRATTA – URANGA – PROSS – ROMERO – FLORES – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. DARRICHÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a fundamentar el porqué de esta desafectación de una parte del ejido municipal de la ciudad de Diamante.

En 1991 se crea el Parque Nacional Pre-Delta, que es una de las atracciones turísticas más importantes de la ciudad de Diamante, que cuenta con una superficie aproximada de 2.500 hectáreas. La incorporación de las tierras del llamado Campo General Sarmiento vendrá a aumentar la superficie de tierra firme del Parque Nacional, porque de la totalidad de hectáreas que mencioné solo casi el uno por ciento no son anegadizas, lo que impide que en épocas de inundación pueda ser visitado desde tierra por los turistas.

Con esta ampliación nuestro parque va a contar con más espacio para que los guardaparques puedan vivir y desarrollar sus actividades, ya que las autoridades de Parques Nacionales han planificado obras, y de esta manera poder custodiar mejor esa reserva natural que tiene nuestra provincia.

Para tranquilidad de mis pares, señor Presidente, aclaro que esta decisión ya fue aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante y apoyada por los tres bloques que lo componen, garantizando así que se está legislando a partir de una necesidad que tiene nuestra comunidad de seguir trabajando y fomentando el turismo; pero también para garantizar que nuestro parque siga creciendo, ya que a partir de una importante obra que conseguimos en la gestión de gobierno del ex presidente Néstor Kirchner se pavimentaron seis kilómetros de camino para acceder más cómodamente a él. En el 2003 el Parque recibía unas 200 personas por mes y, a partir de esta obra, en el 2011 hemos podido relevar unas 60.000 personas que han accedido a nuestro parque, lo cual es un beneficio claro para el turismo local, provincial y nacional, porque también se reciben muchas visitas de extranjeros.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de ley, que sin lugar a dudas representa un beneficio para nuestra comunidad que quiere ser un polo turístico dentro de la provincia, siguiendo el rumbo que se viene marcando para posicionarnos en el ámbito nacional como una provincia turística.

18**PARQUE NACIONAL PRE DELTA, EJIDO MUNICIPAL DE DIAMANTE. AMPLIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.423)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

19**RUTA PROVINCIAL Nro. 1, TRAMO: CHAJARÍ-SAN JAIME. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES.**

Consideración (Expte. Nro. 19.596)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial Nro. 1 tramo Chajarí-San Jaime (Expte. Nro. 19.596).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.596- autoría del Poder Ejecutivo, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 1 Tramo: Chajarí – San Jaime y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 1 Tramo: Chajarí – San Jaime (Prog. 0,00 Prog. 24.674,00) y cuyos números de planos de mensura y propietarios consta en el Anexo I de la presente, los cuales fueron afectados por la obra anteriormente detallada.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2012.

STRATTA – URANGA – PROSS – ROMERO – FLORES – SOSA.

Anexo I

Obra: Pavimentación Ruta Provincial Nro. 1 – Tramo: Chajarí – San Jaime (Prog. 0,00 – Prog. 24.674,00)

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

DEPARTAMENTO FEDERACIÓN				
Nº	PLANO	PROPIETARIOS	FECHA INSCRIPCIÓN	MATRÍCULA
DISTRITO MANDISOVÍ				
1	3.803	Percara, José Egidio y Percara, Marcelo Javier 50% c/u	07-06-2004	809
2	15.385	Marsilli, Aníbal Reynaldo	30-07-1998	679
3	7.404	Rader, Flavia Ramona: 16/54; Rader, Gustavo Ramón: 16/54; Rader, Juan Matías: 16/54; Dacunda, Blanca Margarita 3/54 y Rader, Roberto Carlos: 3/54.	17-12-2008 25-02-2011	499
4	21.446	Leonardelli, Horacio José	14-12-1995	3.007
5	586	Zulpo, Carlos Ángel	15-09-1998	3.202
DISTRITO TATUTÍ				
6	2.253	Zulpo, Carlos Ángel	15-09-1998	3.213
7	27.498	Corradini, Ariel Abelardo 97,639% y Garat, Esteban 2.361%	07-06-2001	4.079

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

20

RUTA PROVINCIAL Nro. 1, TRAMO: CHAJARÍ-SAN JAIME. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES.

Votación (Expte. Nro. 19.596)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

MUNICIPIO DE HERRERA, DEPARTAMENTO URUGUAY. DONACIÓN DE TERRENO.

Consideración (Expte. Nro. 19.641)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble al Municipio de Herrera, departamento Uruguay (Expte. Nro. 19.641).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV inciso b) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

22

MUNICIPIO DE HERRERA, DEPARTAMENTO URUGUAY. DONACIÓN DE TERRENO.

Votación (Expte. Nro. 19.641)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

23

ESCUELA PRIMARIA Nro. 17 “GREGORIA PÉREZ”, DISTRITO CHAÑAR, DEPARTAMENTO FELICIANO. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 19.645)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el distrito Chañar, departamento Feliciano, con el cargo de destinarlo al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 17 “Gregoria Pérez” (Expte. Nro. 19.645).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV inciso f) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

24

ESCUELA PRIMARIA Nro. 17 “GREGORIA PÉREZ”, DISTRITO CHAÑAR, DEPARTAMENTO FELICIANO. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Votación (Expte. Nro. 19.645)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

25

EXPLOTACIÓN SEXUAL. PROHIBICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES.

Consideración (Expte. Nro. 19.646)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que prohíbe los establecimientos o locales cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros (Expte. Nro. 19.646).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV inciso g) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley, para el cual voy a pedir el acompañamiento de los demás legisladores, tiene que ver -como ya se ha hecho referencia- con la prohibición del funcionamiento de locales como prostíbulos, concretamente. Este proyecto legisla solamente sobre esto, lo aclaro porque mal se ha dicho en los medios de comunicación que se refiera a una ley de trata de personas. En realidad esta legislación es un camino hacia la erradicación de la trata de personas y el fin que persigue es justamente esto: ir cercenando los caminos o las posibilidades de que estos espacios proliferen y lograr parar estas mafias que realmente han invadido toda nuestra provincia.

Por otro lado, me gustaría poder decir que por estas horas en la Cámara de Diputados de la Nación se está tratando una reforma de la ley nacional de trata de personas, que es la Ley 26.364, a la que nuestra provincia está adherida. Además, nosotros tenemos la Ley Provincial 10.032, que realmente abre un abanico de acciones para abordar estos temas en particular.

Desde hace unos días, señor Presidente, quedó conformada la Banca de la Mujer, y en esto quiero poner énfasis, porque es una comisión que aún no ha podido funcionar, esta ley hubiese merecido ser tratada un poco más en profundidad en este espacio que conformamos todas las legisladoras de esta Cámara; pero también quiero decir que asumo el compromiso, que es lo que hemos acordado con las demás diputadas, de trabajar seriamente en el tema de la ley de trata, porque la trata de personas es algo que realmente nos preocupa y nos ocupa a todas, como mujeres en particular; pero también como sociedad en general. Creo que es un tema que merece un trabajo concienzudo, minucioso, que tiene un montón de aristas, y nos vamos a tomar este tiempo para trabajar incluso con las ONG que ya vienen trabajando en el tema.

Esta es una herramienta más en un conjunto de medidas que está llevando adelante el Gobierno conjuntamente con la sociedad toda, que por lo menos tratará de frenar y de ir reduciendo esta posibilidad de la trata de personas en la provincia.

SRA. RODRÍGUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, ante todo debo manifestar mi satisfacción por que un proyecto de esta naturaleza se trate en esta Honorable Cámara y que, sobre todo, venga con la aprobación del Senado, porque eso significa, dada su composición, la decisión política de apoyar un proyecto como este.

¿Por qué digo todo esto? Yo tuve el honor de ser diputada provincial en el período 1995-1999, y en 1996 presenté un proyecto de similares características al que está en tratamiento, que fue debatido y aprobado, pero después durmió en el Senado y se mandó al Archivo en el año 2001.

Señor Presidente, hago este comentario porque quiero que esto nos sirva de experiencia. Los legisladores de la oposición no estamos los 365 días del año en campaña y siempre presentamos proyectos para aportar a lo que es nuestra función como auténticos representantes del pueblo. Ojalá se hubieran ahorrado los años que transcurrieron desde 1996, cuando se presentó aquel proyecto, que si se hubiera sancionado, habría estado en vigencia en la provincia una ley de esta naturaleza. Esto lo digo simplemente para que tomemos conciencia del respeto que nos merecemos todos los representantes del pueblo. Voy a hacer la salvedad de que este año hemos presentado muchísimos proyectos; en lo personal han sido cuatro proyectos por los graves problemas de seguridad que han ocurrido en mi ciudad, y ni siquiera son considerados en comisión.

Yendo al tema en tratamiento, comparto con la diputada preopinante que nos hubiese gustado debatirlo, no solamente en la Banca de la Mujer, sino también en las distintas comisiones. Digo esto porque en el transcurso de la semana nos enteramos del proyecto, el día viernes nos enteramos de la modificación y hoy al mediodía nos enteramos de la segunda modificación, así que es muy difícil trabajar un proyecto bajo estas circunstancias.

De cualquier manera, creo que esto es el comienzo de una larga tarea que tenemos que encarar los representantes del pueblo, y comparto con la diputada preopinante que lo que

nos debemos es asumir un compromiso de hacer una verdadera ley de trata de personas en la provincia de Entre Ríos. Considero que quizás debería haber sido demorado el tratamiento de este proyecto de ley, sobre todo porque estamos en vísperas de la aprobación de la ley nacional, que entre otras cosas prevé un Consejo Federal con representantes de todas las provincias, que van a tener que sincronizar acciones, porque ese va a ser su objetivo. Habría muchísimos puntos para debatir; pero -repito- creo que esto es el comienzo de una larga tarea y un compromiso que debemos asumir todos.

Quería comentar que esta ley es prácticamente similar a una que ya rige en la provincia de Córdoba, que fue ampliamente debatida, y que incorpora algunos artículos importantes, como por ejemplo incorporar en la currícula de las escuelas secundarias la educación sobre temas de sexualidad y la ley de trata; es decir, habría que empezar un largo debate para lo cual el Bloque de la Unión Cívica Radical y del Frente Cívico y Social se compromete a aportar sus mejores conocimientos y aportar sobre todo en el trabajo conjunto, no sólo político, sino con todas las ONG que están trabajando denodadamente en este tema.

Por lo expuesto, señor Presidente, en nombre de mi bloque adelanto el voto afirmativo, y pedimos un tratamiento más exhaustivo en temas tan importantes como los que estamos tratando en la provincia.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero, señor diputado Mendoza.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido que lo han hecho las diputadas preopinantes, considero que el proyecto en tratamiento completa o pretende completar una legislación que tenemos en la provincia y que, por lo pronto, es buena. La Ley Nro. 10.032 creó en el ámbito de la provincia el Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, comprendiendo esta ley, en sentido amplio, todo lo que comprende la trata. Muchas veces asociamos la trata con la explotación sexual o con la prostitución; pero el concepto de trata es bastante más amplio y abarca todo tipo de explotación, es la nueva esclavitud, es la moderna esclavitud y, sobre todo, abarca muchos casos que en la provincia hemos tenido de explotación de trabajadores que a veces son extranjeros que se traen para determinadas tareas y que se los explota y se los somete a condiciones que son la nueva esclavitud.

Ese programa es bueno y, como dijo la diputada preopinante, me parece que tenemos que seguir trabajando en lo normativo para ver cómo ajustamos nuestra legislación provincial a la nacional, a las otras normas provinciales; pero, sobre todo, lo que se requiere acá es un perfecto funcionamiento de ese Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, que está conformado por la Ley Nro. 10.032 que aprobó esta Legislatura en su composición anterior, en junio de 2011.

La norma que se nos propone apunta a prohibir totalmente el funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración y explotación de cualquier establecimiento o local que apunte a la explotación sexual, es el cierre de prostíbulos; pero también -y esto lo quiero decir porque muchas veces se interpreta el espíritu de la ley por lo que expresa el legislador- comprende las nuevas formas de establecer prostíbulos. Nosotros sabemos que en algunas ciudades se usan departamentos como prostíbulos, entonces también estarían comprendidas esas nuevas formas dentro de lo que es el concepto de explotación sexual. Entonces, si con esta norma apuntamos a cerrar todo local, tenemos que entenderlo en un concepto amplio, porque precisamente se apunta a eliminar todos los nichos que propician que la trata exista. La trata para explotación sexual existe, es un flagelo mundial que es objeto de tratamiento en congresos internacionales y es objeto de acuerdos entre las naciones para tratar de combatirla; es objeto de privación de libertad de personas, de sometimiento a nuevas formas de esclavitud, y la existencia de locales para la explotación sexual propicia la comisión del delito de trata.

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar este proyecto, aunque, es cierto -como se ha dicho aquí- que quizás sea perfectible, y desde la Banca de la Mujer y desde las distintas comisiones de esta Cámara seguiremos trabajando para perfeccionar las normas; pero sobre todo queremos poner nuestro grano de arena ayudando a las autoridades que tienen que realizar las acciones concretas, que son las autoridades del Poder Ejecutivo.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quería hacer una introducción al tema que nos convoca y después definiremos cuál va a ser el voto de nuestro bloque.

El proyecto que estamos tratando tiene su génesis en la Cámara de Senadores hacia finales de octubre. El 1º de octubre el senador César Melchiori a través del diario informa que lo ha presentado e informa también que la Directora de la Agencia Municipal de la Mujer, de Paraná, Myriam Liliana Bianqueri, y la Subsecretaría de la Mujer, del Gobierno de Entre Ríos, más los senadores Matorras, Brambilla y Kramer, aportaron a este proyecto y el mismo recibió modificaciones que fueron las que finalmente se pusieron a consideración de la Cámara de Senadores y se le dio aprobación.

Desde la Cámara de Diputados, dos meses antes, en agosto, habíamos presentado un proyecto, que como todas las cosas es absolutamente perfectible, pero que estaba inspirado en las declaraciones del Segundo Congreso Nacional del Interior Contra la Trata de Personas, realizado en Villa María, Córdoba, los días 12 y 13 de mayo de 2012, en el que participaron, consensuaron y representó una síntesis de los intereses de 250 ONG del país, del Mercosur y fundaciones de Europa que trabajan en el tema: Diana Maffía, el penalista Diego Ganora, la fundación La Alameda, una fundación que trabaja en la Región Centro, que es la Red Alerta; es decir, hubo una rica producción de experiencias y de consenso de experiencias no sólo desde el punto de vista práctico, sino también legislativo, que motivó el proyecto que se presentó - como dije- en esta Cámara de Diputados. El 26 de octubre ese proyecto es apoyado por la Red Alerta, que trabaja en Entre Ríos, en Córdoba y en Santa Fe, pidiendo que se considere. Está bien, no ha sido considerado; pero lo que yo veo es que a este proyecto que estamos tratando le falta el aporte de las ONG que desde hace muchos años trabajan sobre el tema en la Argentina, le falta esa incorporación de visiones diferentes, esa riqueza que aportan los distintos saberes y las experiencias en la materia.

No estoy diciendo que un proyecto es mejor que otro; estoy diciendo que uno surge de pocos elementos y se dejó de lado uno que tiene muchos más elementos de redacción. Además, hubiera sido muy bueno que nos hubieran convocado a los diputados para consensuar el proyecto, porque el hecho de que se haya originado en la Cámara de Senadores o en la Cámara de Diputados no quiere decir que estemos en compartimentos estancos, que no podemos dialogar entre nosotros y llegar a un punto de acuerdo o a un pensamiento en común. De ahí que sea un proyecto que no tiene clara la gran importancia que asumen las organizaciones no gubernamentales en el control y en el seguimiento de las políticas públicas en materia de trata de personas.

De todas maneras, señor Presidente, nuestro bloque va a prestar su aprobación en general al proyecto y en particular vamos a diferir con mi compañero, porque en el Artículo 1º yo voy a votar en forma negativa y paso a decir por qué. Me parece que el Artículo 1º al limitar la prohibición a los establecimientos en que aquellos propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión de la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución ajena o de terceros, como dice acá, está desconociendo lo que es la realidad de la trata de personas y está desconociendo la experiencia que Entre Ríos viene teniendo en esta materia.

Recuerden ustedes que hace poco la Cámara Federal que funciona en Paraná condenó a un tal Carlos Montiel por encontrarlo culpable del delito de trata en la ciudad de Concordia; sus dos locales no estaban a nombre de él, no era propietario y tampoco era administrador. Si nosotros nos vamos a limitar a la figura del propietario y del administrador, estamos dejando en libertad de acción a todos los prostíbulos y a todos los lugares donde se practica la trata en la provincia de Entre Ríos porque lo que menos tienen es título de propiedad y los que menos aparecen son los administradores...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Señora diputada, la señora diputada Romero le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SRA. BARGAGNA – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Tiene la palabra la señora diputada Romero.

SRA. ROMERO – Solicité la interrupción porque se está debatiendo este proyecto en el recinto como si fuera en comisión, ya que no lo hemos trabajado en comisión.

Me parece que la cuestión que preocupa a la diputada Bargagna está salvada porque hay dos esferas. Ella bien ha citado un caso penal en el que se aplicarían las normas penales de fondo, la legislación nacional; pero el Artículo 1º de la ley que estamos propiciando a lo que apunta es a la prohibición de que haya habilitación de cualquier tipo de local en el que funcione esto, por lo que la situación de la responsabilidad penal estaría salvada con la aplicación de la ley nacional, es decir, obrarían como complemento. Quería dejarlo expresado en el debate porque no creo que excluya la aplicación de otras normas penales.

SRA. BARGAGNA – Una cuestión es la penal, que no tiene nada que ver con la propiedad de un local; es el destino de uso de un lugar, para lo que se usa un lugar, no importa si esa persona figura en el Registro de la Propiedad como titular o no; lo importante es el destino de uso que se le da a una propiedad, porque si es para la trata de personas, admite su total prohibición. A eso voy.

Entiendo lo que dice la diputada Romero; pero recordemos que las provincias tienen derechos procesales, tienen la capacidad de dictar normas de procedimientos y de dictar normas administrativas, en donde el destino de uso es una de las cuestiones más comunes y corrientes. Lo que hay que prohibir es que el destino de uso de cualquier bien sea para la trata de personas. Eso es en cuanto al Artículo 1º, que es donde encuentro el talón de Aquiles de este proyecto de ley.

Al Artículo 2º lo vamos a votar afirmativamente, pero entendemos que los incisos a) y b) podrían perfectamente no estar incluidos, porque tratan una cuestión que es impensable hoy en día dada la mutación que permanentemente se aplica en la ejecución de este delito, cuando se refieren a lugar abierto al público o de acceso al público. En la mayoría de los casos son lugares cerrados y quien explota ese lugar, con ese destino de uso, se reserva el derecho de admisión, es decir que no entra cualquiera. Está probado por la Fundación La Alameda cuando hicieron todas las pesquisas de las propiedades que pertenecían al Ministro de la Corte Suprema de Justicia, que se destinaban al uso porque ahí se practicaba este delito; pero no entraba cualquiera. Entonces con dejar el inciso c) está cubierta la totalidad del universo de posibilidades.

En cuanto al Artículo 3º también lo vamos a votar afirmativamente; pero sugerimos que en algún momento lo discutamos y se modifique, porque está considerando que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno y Justicia y nosotros entendemos que debería ser una Secretaría o tener en cuenta la Dirección de Ayuda a la Víctima del Delito y que el Ministerio, que es un organismo de mayor jerarquía, esté por sobre las distintas secretarías que conformarían esa red de apoyo al combate contra la trata en la provincia de Entre Ríos.

En el Artículo 4º no hay problemas, pero en el artículo...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Señora diputada, la señora diputada Rodríguez le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SRA. BARGAGNA – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Tiene la palabra la señora diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ – Con el Presidente del bloque justicialista habíamos convenido reformular la redacción del Artículo 3º; no sé si la diputada tuvo acceso a esa información...

SRA. BARGAGNA – El Artículo 3º que tengo dice: “La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia”...

SRA. RODRÍGUEZ – Minutos antes del inicio de la sesión habíamos consensuado un agregado, y me dijeron que ya se había rectificado el texto. Cuando se fija autoridad de aplicación por ley, debía agregarse: “o el organismo que lo sustituya”, para prever las eventuales y frecuentes modificaciones de la estructura burocrática del Estado, sin tener que retocar la ley por ello. Así lo habíamos acordado.

SRA. BARGAGNA – Sería importante bajar el nivel de la autoridad de aplicación, para que pueda tener una actuación mucho más acotada, mucho más específica y que tenga un nivel de jerarquía frente a actuaciones administrativas que puedan...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Señora diputada, en el momento de la consideración en particular se leerán todos los artículos con las modificaciones introducidas.

SRA. BARGAGNA – Estoy diciendo qué es lo que considero que son las fallas de este proyecto, más allá de que votemos afirmativamente en general y muchos artículos en particular, pese a que no estén perfectamente redactados; pero no lo estoy viendo desde el punto de vista de la redacción, sino que lo estoy viendo desde la finalidad que estamos persiguiendo. Yo quiero tener una herramienta que me sirva para combatir la trata en la provincia de Entre Ríos. Por eso estoy preocupada por cómo están redactados los artículos.

En el Artículo 5º, por ejemplo -que no sé si no ha sido cambiado-, hay que modificar los términos, porque esta es una delicadísima misión del Estado. ¿Por qué digo delicadísima? Porque las víctimas no denuncian y antes de que entre en acción toda la red del Poder Ejecutivo -el Ministerio y demás-, el primero que tiene que intervenir es el Juzgado Federal o el Ministerio Público, en su caso, si el Juzgado Federal no le queda a mano al funcionario que descubre el lugar cuyo destino de uso es la trata de personas.

¿Por qué digo esto? Porque solo el juez puede ponderar si llama a la Gendarmería o si llama a la Policía, porque desgraciadamente en algunos casos -y no estoy hablando de la Provincia de Entre Ríos, pero sí de otras provincias y sobre todo de Tucumán- la Policía tiene algo que ver, como ocurrió en el caso Marita Verón y con muchas chicas más que estaban sometidas a la trata. Entonces no le cabe a la autoridad administrativa intervenir primero para después dar curso al juez penal. Además, si va a entrar a un lugar que está cerrado -que son la mayoría- necesita una orden de allanamiento, y recuerden ustedes lo que hace muy poco sucedió en Gualeguaychú.

¿Qué pasó en Gualeguaychú? Hace muy poco tiempo en Gualeguaychú sucedió que inmediatamente que tuvo conocimiento el juez, se requirió el auxilio del Escuadrón 56 de la Gendarmería, porque el juez es quien debe ponderar cuál es el poder de policía más útil para la investigación del presunto caso de delito de trata de persona que se ha cometido en su jurisdicción.

En cuanto al Artículo 6º, el texto del proyecto nos remite a la Ley Nro.10.032. Yo voy a tener una diferencia de criterio con la doctora Romero respecto a este artículo. Yo estudié esta ley y no contempla que los órganos por ella creados sean utilizados para la asistencia de la víctima, en forma concreta y oportuna. La Ley Nro. 10.032 es muy útil porque crea un programa provincial y también un consejo que se reúne una vez por mes y está integrado por doce miembros, en su mayoría representantes de distintos organismos del Gobierno; pero solamente con dos representantes de las ONG. ¿Y qué está indicando la experiencia nacional en este tema? Que hay que poner el acento en las ONG, que hay que poner el acento en las organizaciones independientes de la policía, de la Fiscalía, porque es allí donde se posibilita que este delito, que en el mundo es el segundo delito de mayor recaudación después de la venta de armas, pueda ser sometido de alguna manera a la investigación. Entonces, ¿de qué me sirven doce personas que se reúnen una vez al mes? Está muy bien, como dice la ley, que sea atribución de este Consejo promover estudios sobre la trata en Entre Ríos, para proponer cómo tratar a la víctima; pero si además las facultades de este Consejo son proponer al Poder Ejecutivo la suscripción de convenios con distintos organismos, dictar normas de administración interna, presentar al Poder Ejecutivo proyectos de ley, administrar su presupuesto, tomar conocimiento de datos de los Registros de Personas Extraviadas; y sus atribuciones son también promover la coordinación intersectorial y promover protocolos de trabajo... si seguimos leyendo, nos damos cuenta de que esta no es la herramienta que necesita la Ley Nro. 26.364 para asistir a la víctima y para proteger a los denunciantes, a los testigos y a los funcionarios que tengan la valentía de perseguir este delito.

Nosotros tenemos que acordarnos de lo que hace la señora Eva Giberti en Buenos Aires, que le comentaba a la diputada Pross, que tiene una brigada móvil que actúa inmediatamente: primero le avisa al juez; después, con el permiso del juez, avisa a la policía, si el juez quiere utilizar la policía; y luego aparece la brigada móvil; pero asisten inmediatamente a la víctima, con un psicólogo para ayudarla a salir del shock postraumático... Escúchenme, el

delito de trata ha hecho desaparecer a 700 mujeres en Argentina; el 75 por ciento de las mujeres víctimas del delito de trata se rescatan de prostíbulos; desgraciadamente, año tras año en este delito va aumentando la minoridad, cada vez son más las niñas y los niños sometidos a la trata, y los últimos estudios indican que entre las víctimas están aumentando los niños varones. Repito: después de la venta de armas, este delito es el negocio que más recauda en el mundo. Además, es un delito que está íntimamente vinculado con el narcotráfico.

Entonces, a la sociedad hay que ponerla en contacto con el Estado para combatir este delito, con herramientas que sean prácticas, asumibles, para que lo que dice la ley se pueda llevar a la práctica. Y yo lo que veo es que los instrumentos que crea la Ley Nro. 10.032 son muy buenos para hacer análisis, estudios; pero no podemos aplicarlos a la asistencia de las víctimas del delito de trata de persona, porque las estamos dejando sin amparo, sin garantías y sujetas a la re-victimización. Quisiera que esto se revisara y si es posible, en la Banca de la Mujer les propongo a mis colegas que revisemos la Ley Nro. 10.032, si es que creemos que esta ley es la herramienta para colaborar en el combate contra el delito de trata de persona.

En cuanto al Artículo 7º, que comienza diciendo: "Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención gratuitos...", no les tenemos que proporcionar la orientación técnica, ¡directamente hay que darles el acceso gratuito al servicio!, no solo de abogados, sino del banco de datos genético, porque a más de una de esas mujeres sometidas a explotación les hacen tener un hijo para que no se puedan escapar. Eso lo cuenta la mamá de Marita Verón y lo cuentan las mujeres que han podido hablar, que se animaron a hablar, porque en este delito, además, las que menos denuncian son las propias víctimas del delito. Por eso es un delito que el Estado debe asumir, no la mujer o la menor víctimas del delito, ¡el que tiene que hacer la denuncia es el Estado!

Y el otro término que hay que sacar es cuando dice: "y generar acciones tendientes a la reinserción social". No hay que generar, ¡las acciones tienen que estar! De lo contrario, esta ley está sujeta a nuevos futuros proyectos o programas, discusiones y debates y no va a servir para lo que nosotros queremos. Dicho sea de paso, como decía la diputada Felicitas Rodríguez, es una pena que nos hayan convocado a sesionar hoy, porque si nos hubiesen convocado a sesionar mañana, nosotros habríamos tenido en nuestras manos la reforma de la Ley Nro. 26.364 y habríamos podido adecuarlos a la ley modificada y también al plan nacional para el combate del delito de trata. Esto que ahora estamos tratando, tal vez mañana sea inadecuado, tal vez mañana ya sea pasado o ya esté superado.

Escuché por la radio cuando Magdalena Ruiz Guiñazú entrevistaba al Presidente...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Señora diputada Bargagna, le informo que ya ha agotado el tiempo que tiene asignado para su intervención.

SRA. BARGAGNA – ¿Me puede conceder cinco minutos más para redondear, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Sí, señora diputada.

SRA. BARGAGNA – El Presidente de la Comisión de Derecho Penal de la Cámara de Diputados de la Nación, cuando Magdalena lo interpela por radio y le dice: "¡Ustedes no trabajan! ¿Cómo no presentaron antes una ley...?", le responde: "Pero, Magdalena, ¿usted cree que el fallo en el caso Marita Verón hubiese cambiado si nosotros reformábamos la ley?"

Además en mi comisión se trabaja y durante todo el año hicimos cinco reuniones...", y miren con quiénes se reunieron: con representantes de las organizaciones no gubernamentales, y hoy La Nación y Clarín, que son diarios antioficialistas, tuvieron que reconocer que es un proyecto muy bien trabajado, se tomaron su tiempo para tratarlo, y es correcto, porque no estamos detrás de una cuestión mediática, sino que sinceramente estamos preocupados por el aumento del problema de la trata. En el tratamiento de ese proyecto trabajaron la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMMAR Capital), el Frente Abolicionista Nacional, la Asociación de Trabajo y Estudio de la Mujer "25 de noviembre", Red "No a la trata", Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, Mujeres Migrantes, Fundación Cambio Democrático y Fundación Directorio Legislativo. Eso está bien hecho, eso es lo que nos está faltando acá lamentablemente; y lo

vamos a votar, pero sabiendo que es una herramienta que no va a servir para los fines que estamos declamando.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Más allá de la futurología que hace la diputada preopinante, nosotros sabemos que estamos frente a un debate que, quizás, sea el más antiguo de los debates desde que se abolió la esclavitud: cómo ayudamos a personas que, en la mayoría de los casos, por razones de vulnerabilidad, son sometidas a la explotación por parte de delincuentes con fines de lucro; personas que, en la práctica, no gozan de ninguno de los derechos que establece la Constitución.

Este tema se ha ampliado desde el Congreso de la Nación por un legado popular. En el año 2008 fue sancionada la Ley de Trata, el delito se tipificó, se armó el andamiaje en el derecho penal; pero no se logró erradicar ese delito. Por eso seguimos deliberando, como lo estamos haciendo en esta comisión amplia del pleno de la Cámara, tratando de encontrar soluciones frente a los delitos de elevada complejidad, buscando encontrar respuestas rápidas, porque si demoramos en ver qué artículo está bien y cuál mal, seguramente nunca vamos a poder solucionar el tremendo problema que tienen no solo las mujeres -porque acá no se habla de género-, sino los seres humanos sometidos a la esclavitud.

Nos encontramos, señor Presidente, frente a un delito que trasciende lo nacional. En la página web de El Diario de hoy a la mañana -si alguno no lo leyó, está en la portada-, se publica la noticia que traficaban ciudadanos chinos por Entre Ríos. Las Naciones Unidas estiman que habría 2.500.000 personas esclavizadas, incluso con fines de explotación sexual y que son objeto de trata. El 10 por ciento de estas personas está en Latinoamérica, o sea que tenemos 250.000 personas que son víctimas de trata. Un dato notable son las ganancias estimadas por el tráfico de personas: el moderno tráfico de esclavos mueve 31.600 millones de dólares por año, suma comparable -como dijeron los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra- con el tráfico de drogas y de armas. Insisto, dado que nos encontramos frente a organizaciones delictivas transnacionales, debemos estar atentos adecuando rápidamente nuestras legislaciones y aprendiendo de las experiencias que llevan adelante otros países.

El Departamento de Estado norteamericano publicó el Informe 2012 sobre Trata de Personas, realizado por la Oficina para el Monitoreo y Combate de la Trata de Personas. Este informe expresa: "Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Muchas de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual provenientes de zonas rurales o provincias del norte que son forzadas a ejercer la prostitución en centros urbanos o provincias más prósperas del centro y sur del país. Gran cantidad de mujeres y niños extranjeros, principalmente de Paraguay, Bolivia y Perú y, en menor grado, de Brasil y República Dominicana son forzados a ejercer la prostitución en Argentina". Pero no solamente se trata de mujeres: "Gran cantidad de ciudadanos bolivianos, paraguayos, peruanos y argentinos provenientes de las provincias más carenciadas del norte del país son sometidos a trabajos forzados en talleres clandestinos, emprendimientos agrícolas y servicio doméstico".

También sostiene el mencionado informe que durante el año 2011 "el gobierno de Argentina informó haber identificado un número récord de víctimas de la trata, cuya mayoría eran personas extranjeras sometidas a trabajo forzado. Se incrementaron las acciones judiciales y condenas de los tratantes y se diseñaron numerosos protocolos y pautas contra la trata de personas destinados a distintos actores del gobierno".

Todos saben que provengo del gremio de los camioneros, que por nuestra actividad transitamos las rutas, muchas veces viajamos con nuestras propias familias, y algunas veces somos testigos de relatos de personas que nos solicitan que las acerquemos a algún lugar hacia el cual viajamos. En muchas oportunidades los trabajadores camioneros, que no se esconden ni tienen miedo, han colaborado y colaboran dando información en búsquedas de personas o como testigos en favor de víctimas del delito de trata.

Teniendo en cuenta los esfuerzos significativos que las autoridades del Gobierno nacional, de los gobiernos provinciales y distintas ONG vienen realizando para combatir este delito aberrante, estamos convencidos de que el derecho penal debe aplicarse con toda rigurosidad y severidad, con la correspondiente adecuación de los códigos procesales. Por las razones expuestas, señor Presidente, adelanto que nuestro bloque va a votar afirmativamente este proyecto de ley.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

SR. VIALE – Pido la palabra.

La verdad es que la discusión de este tipo de proyecto es un tema muy delicado, tan delicado como cuando se discute el tema del aborto en cualquier país, incluso en el nuestro. La diferencia es que en el tema del aborto, la mitad de la sociedad tiene argumentos para estar a favor y la otra mitad para estar en contra, por distintos motivos. Pero en este caso en particular la inmensa mayoría de la sociedad se expresa en contra de la prostitución y de la trata de personas, aun cuando no toda la sociedad está concientizada de que este es un flagelo que hay que erradicar porque -como bien se dijo acá- es la esclavitud de la modernidad. A diferencia del tema anterior que engendra polémica, acá todos hablamos en contra de la trata y de la prostitución; pero, en realidad, lamentablemente poco se hace para avanzar al menos en la disminución de este flagelo tan tremendo.

El compromiso del Partido Socialista sobre este tema no es nuevo. Históricamente nuestro partido ha trabajado y legislado sobre esta cuestión. Alfredo Palacios, a principios del siglo pasado, en 1915, por unanimidad logró la aprobación de la Ley Nro. 9.143 contra el proxenetismo. A casi 100 años de esa ley creo que se ha legislado mucho y se ha conseguido poco en esta materia.

Respecto de este proyecto de ley, al que seguramente vamos a darle aprobación en unos minutos más, nos queda esta preocupación: que estemos legislando para que después consigamos poco en la práctica.

Creemos que es positivo que este tema se esté debatiendo en este recinto, pero entendemos que es negativo que se esté haciendo por una cuestión coyuntural sobre la noticia nacional que fue este escandaloso fallo de los jueces de Tucumán en el caso de Marita Verón; entonces hay una suerte de desesperación de expresión de las legislaturas provinciales para no quedar disonantes con la Nación por la noticia del momento.

Este bloque va a votar a favor de esta norma; pero no quiero dejar de mencionar estas cuestiones. También quiero señalar que deberían estar claramente especificados en el texto de este proyecto de ley cuatro aspectos principales: la información sobre los derechos que les asisten a las perjudicadas; la asistencia psicológica, médica y gratuita; el alojamiento temporario y la alimentación -porque de nada sirve cerrar los prostíbulos y no dar asistencia a las personas, generalmente mujeres, que quedan en la calle por este tema-; y, por último, la capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo.

A mi juicio, estos aspectos deberían estar incluidos en la redacción del texto de la norma, para que la protección declamada pase a formar parte de la futura reglamentación y no termine siendo letra muerta, como tanta otra legislación que se incumple en nuestra provincia.

Específicamente voy a señalar que votaré en contra el Artículo 1º, porque lo que expresa este artículo, así como está, ya está prohibido por la Ley de Profilaxis y por el Código Penal y, a veces, lo que abunda daña.

La Ley de Profilaxis en el Artículo 15º plantea: “Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella”. La misma ley en su Artículo 17º dispone: “Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de doce mil quinientos pesos como mínimo y ciento veinticinco mil pesos como máximo. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena; expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero”.

La Ley de Trata que se mencionó aquí, Ley 26.364, define en su Artículo 4º: “Explotación. A los efectos de la presente ley, existe explotación en cualquiera de los siguientes supuestos:

“a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas;

“b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

“c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual;

“ d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos”.

Por estas razones voy a votar en contra del Artículo 1º.

En el caso del Artículo 2º, el inciso b), dice: "Todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes o clientes traten con hombres o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía". Es un absurdo plantear esto, señor Presidente, porque cualquier persona que pueda ser contratada por ese bar para que solamente cante y estimule el consumo, no quiere decir que esté ejerciendo allí cualquier cuestión que tenga que ver con la prostitución o proxenetismo. Por lo tanto, planteo que ese inciso b) debería ser reformulado o bien eliminado.

Entiendo, según ha dicho el diputado Navarro, que el Artículo 8º fue extraído del proyecto y confiamos que esto quede resuelto.

Finalmente, señor Presidente, como lo han planteado algunas señoras diputadas, la premura y rapidez con que se ha tratado este tema nos deja esta inquietud que planteaba al principio: espero que no sea un proyecto de ley para quedar en sintonía con la onda nacional del tema que sensibiliza a toda la sociedad, ya que nos parece que tanto el Poder Judicial, el poder político y las policías de nuestro país, en estos 29 años de democracia, han hecho y hacen bastante menos de lo que podrían para combatir uno de los principales flagelos que tiene hoy la humanidad que es la trata, la prostitución. A pesar de que en nuestro país ejercer la prostitución no es delito, Sonia Sánchez, una exprostituta que escribió un libro que recomiendo leer, concluye con esta idea con la que titula su libro: "Ninguna mujer nace para puta".

Deberíamos tomar esto como un puntapié inicial de una discusión que necesita mucho tiempo, seriedad y, por sobre todas las cosas, mucha sinceridad, porque están todas las herramientas dadas para que se cierren los prostíbulos, para que se persiga a los proxenetes, para que se eduque y desde el Estado se ayude a las mujeres y hombres que ejercen la prostitución, para que esto lo tomen como un modo de vida realmente aberrante para cualquier persona.

Con estas consideraciones, adelanto mi voto afirmativo en general y lo que he dicho respecto del articulado en particular.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, si no votamos el Artículo 1º prácticamente no estamos votando la esencia de esta ley de trata, sino una ley para prohibir en el territorio de la provincia el funcionamiento de whiskerías, prostíbulos, etcétera.

Estoy de acuerdo con mis colegas preopinantes que dicen que muchas veces se legisló sobre este tema, que desde 1915 hubo legislación al respecto y que no ha tenido efecto. También es cierto que en la Era Virtual no necesariamente se requiere tener un local, porque a través de una página web se puede perfectamente ejercer este oficio -como de hecho se hace-, o mediante líneas telefónicas o correos electrónicos, y esta ley aún no ha avanzado sobre esto.

En representación de mi bloque, quiero decir que acá hay un hecho concreto que conmovió a la sociedad; o sea, así como la muerte del soldado Carrasco significó no el fin del servicio militar obligatorio en sí, sino el fin de toda una metodología de humillación del soldado conscripto para hacer cumplir las órdenes, que era casi un sometimiento a servidumbre, el fallo en el caso de Marita Verón -que toda la gente estaba esperando una condena a alguien entre tantos imputados- creo que significó una conmoción en la sociedad. A veces se legisla mucho, pero hechos como este hacen que la sociedad perciba que pasan cosas y por más que esté legislado nadie hace nada, que por más que esté legislado están sucediendo cosas semejantes, como la explotación, no solo sexual, sino también en el ámbito del trabajo, y el tráfico de personas.

La esencia de esta ley está en el Artículo 1º y, como dije anteriormente, toda la cuestión que tiene que ver con los sitios virtuales donde se promueve la prostitución, que es probable que haya redes de trata detrás con toda esta tecnología, eso no está acá; pero cuando lo discutimos en nuestro bloque, fundamentalmente con las diputadas de nuestro bloque, entendieron que era una manera de instalar el tema con firmeza, porque es decisión de nuestro Gobernador instalarlo con firmeza, sobre todo en este momento en que a nivel nacional se está discutiendo una ley de trata. La ley que vamos a aprobar es perfectible y es nuestro compromiso que avancemos hacia la erradicación de la trata de personas, que es uno de los delitos más deleznable.

Señor Presidente, quería decir todo esto porque una diputada y un diputado preopinantes han dicho que lo van a votar, pero de alguna manera denostaron mucho el proyecto, y yo creo que estos proyectos puntapié son importantes en la sociedad. Así lo veo y así me lo expresaron las compañeras de mi bloque y grupos de mujeres organizadas que me han hecho llegar mensajes. Si bien es perfectible, es importante que instalemos el tema en la sociedad, y que esta Cámara lo apruebe en forma unánime -como creo que va a ser- es muy importante.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono el cierre del debate y que luego de la votación en general, se vayan leyendo cada uno de los artículos para que tengamos conocimiento de cómo han quedado redactados. Creo que ya se ha fundamentado artículo por artículo, por lo que solicito que la votación en particular se haga sin intervención de los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

26

EXPLOTACIÓN SEXUAL. PROHIBICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES.

Votación (Expte. Nro. 19.646)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 1º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 1º – Prohíbese en el territorio de la Provincia de Entre Ríos la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad bajo cualquier forma, de establecimientos o locales, cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 2º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 2º – A los efectos de la presente Ley se entiende por establecimientos o locales a:

“a) Todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;

“b) Todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes o clientes traten con hombres o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía;

“c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 3º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia o el organismo que lo sustituya.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 4º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 4º – Dispónese la inmediata clausura de los establecimientos enunciados en el Artículo 1º de la presente ley y facúltese a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines, y aquellas destinadas a la protección integral de las víctimas, como así también a suscribir convenios con los municipios y comunas correspondientes, para el control, seguimiento y aplicación de la presente norma.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 5º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 5º – Sin perjuicio de la clausura total y definitiva del local o establecimiento, se impondrán las multas que correspondan, debiéndose poner en conocimiento del hecho al Ministerio Público Fiscal o a la Justicia Penal competente.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 6º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 6º – En los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar.

“Las personas retiradas de estos locales o establecimientos serán consideradas «presuntas víctimas de trata» y recibirán todas las medidas correspondientes de protección y contención en el marco del programa provincial de prevención, asistencia y recuperación de las personas víctimas del delito de trata y demás disposiciones legales vigentes.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 7º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 7º – Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención gratuitos y generar acciones tendientes a la reinserción social; previniendo e impidiendo cualquier forma de re-victimización de las víctimas de trata y explotación de personas y sus familias.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 8º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 8º – Los funcionarios públicos que tuvieren conocimiento por sí o por informes de terceros del probable incumplimiento de lo normado en la presente están obligados a denunciarlo ante la autoridad competente.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 9º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 9º – La presente ley es de orden público.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 10º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 10º – Los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos deberán adherir a las disposiciones de la presente ley; quedando facultados a solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar adelante los procedimientos normados en esta ley.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 11º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – “Artículo 11º – Créase una Comisión de seguimiento de la presente ley que estará compuesta por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores, tres (3) representantes de la Cámara de Diputados y tres (3) representantes de ONGs que tengan incumbencia y experiencia en la materia.”

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – El Artículo 12º es de forma. Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

27

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PODER EJECUTIVO -LEY Nro. 10.083 MODIF. POR LEY Nro. 10.111-. CONCRECIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.649)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que amplía hasta 200 millones de pesos las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nro. 10.083, modificada por Artículo 1º de la Ley Nro. 10.111, con la finalidad de concretar operaciones de crédito público (Expte. Nro. 19.649).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 8).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

Señores diputados, sin ninguna intención de cercenar el debate, como en el recinto ya hay público que está presente para una actividad vinculada al cooperativismo que se va a desarrollar una vez finalizada esta sesión, y como se ha extendido el tratamiento de los temas,

apelo al poder de síntesis y a la inteligencia y capacidad de cada uno cuando hagan uso de la palabra.

SR. BISOJNI – Pido la palabra.

Señor Presidente, a través de este proyecto de ley, como oportunamente lo explicara el mismo Ministro de Economía, se faculta al Poder Ejecutivo para la firma de un convenio con el Gobierno nacional para consolidar anticipos de coparticipación por hasta 200 millones de pesos. De esta forma sería el cierre al 31 de diciembre, de ahí la necesidad y la urgencia de aprobar en esta sesión la autorización al Poder Ejecutivo; esta operación se garantiza con la coparticipación federal de los impuestos nacionales, según la Ley Nro. 23.548.

Por eso, señor Presidente, pido a mis pares que acompañen con su voto este proyecto.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, como ya se adelantara, el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a votar el tratamiento sobre tablas de este proyecto y va a mocionar que pase a comisión, en el entendimiento de que se trata de más endeudamiento para la Provincia. Esto es considerado así desde el momento en que no se sabe y no se nos ha explicado claramente cuál ha sido el destino, si ya se han otorgado estas partidas al Gobierno provincial que sin duda lo que hacen es aumentar la deuda provincial y si lo que se logra con esto es consolidar la deuda que ya se había emitido, estamos postergando y tirando hacia adelante un déficit que va a ser superior en el año 2013.

Interpretando sus palabras, señor Presidente, de que no quiere cercenar el debate, lo que se entiende desde nuestro bloque es que es la ampliación de una autorización que ya se había dado, un crédito que ya se había tomado o plata que tiene que venir, entendemos que esto merecería ser tratado en comisión, y como sabemos de la predisposición del Ministro en concurrir a las comisiones para dar las explicaciones, pensamos que sería conveniente discutir estos proyectos en comisión y no otorgar mayores facultades al Poder Ejecutivo para seguir endeudando la Provincia.

Desde ya adelante el voto negativo de la bancada de la Unión Cívica Radical para este proyecto, señor Presidente.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido que ha expresado el señor diputado Federik, creemos que este proyecto se debería haber enviado a comisión porque esta es una forma elegante de justificar mayor endeudamiento con un formato de emisión de letras para reemplazar anticipos del Gobierno nacional, y hasta es probable que ese dinero ya se haya gastado, ¿no?.

Creemos que debería, como se pide, poner de garantía la coparticipación, seguimos insistiendo que nuestro gobernador va a tener todo el apoyo de la Legislatura oficialista y opositora si va a reclamar lo que nos pertenece, no al Gobernador sino a todos los entrerrianos, que es la deuda gigantesca que tiene la Nación con nuestra querida provincia de Entre Ríos.

Así que, apelando a esa síntesis que usted, señor Presidente, decía respecto del homenaje a los cooperativistas que se va a realizar en minutos, adelantamos nuestro voto negativo al proyecto propuesto.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero aclarar que en principio no vamos a acompañar este proyecto fundamentalmente teniendo en cuenta y tratando de mantener una coherencia con lo que desde nuestro bloque hemos manifestado en reiteradas oportunidades y debo reconocer que en cierto modo en algunos casos se ha corregido esta metodología, pero hoy lamentablemente volvemos a adoptar esta actitud cuando tenemos que tratar un proyecto de ley que tiene que ver con una ampliación de 200 millones de pesos que nos hubiese gustado tener la posibilidad, porque creo que tenemos la autoridad para decir esto porque las veces que con muy buena disposición ha venido tanto el señor Ministro de Economía como gente de su equipo a explicarnos cada una de las cuestiones nosotros hemos acompañado, de hecho esto ha sido así en mi caso cuando voté el Presupuesto.

Es por esto, señor Presidente, porque creo que es un tema delicado y más cuando se pone como garantía la coparticipación, es que necesitábamos debatir y poder recibir las

explicaciones pertinentes para poder dar así el apoyo a este proyecto, que tal vez lo hubiéramos podido dar, insisto, si hubiéramos tenido esa reunión a la que estamos acostumbrados. No sé cuáles fueron las circunstancias que han hecho que este proyecto tome estado parlamentario hoy y se trate, quizás por cuestiones de tiempo, pero el motivo por el cual no lo vamos a acompañar es porque, como ya lo hemos manifestado en reiteradas oportunidades, necesitamos el debate de los proyectos fundamentalmente de los que tienen que ver con la economía.

28

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PODER EJECUTIVO -LEY Nro. 10.083 MODIF. POR LEY Nro. 10.111-. CONCRECIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.649)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º, de la Constitución, se requieren 18 votos para su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

–El señor Presidente vota por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º.

–La votación resulta afirmativa. El Artículo 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

29

REUNIÓN FAMILIA FACELLO EN NOGOYÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Consideración (Expte. Nro. 19.647)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que declara de interés los actos organizativos de la reunión convocada por la familia Facello en la ciudad de Nogoyá (Expte. Nro. 19.647).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XI de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

30

REUNIÓN FAMILIA FACELLO EN NOGOYÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Votación (Expte. Nro. 19.647)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 38**ACTIVIDAD TEATRAL INDEPENDIENTE. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.**

Consideración (Expte. Nro. 19.447)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 38 (Expte. Nro. 19.447).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.447, autoría del señor diputado Albornoz, por el que se crea la Ley Provincial de Teatro Independiente y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**LEY PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés público a la actividad teatral independiente en la provincia de Entre Ríos, como un trabajo cultural esencial para su desarrollo integral y como tal acreedor de la protección y apoyo del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por actividad teatral a toda representación de un hecho dramático, manifestada artísticamente a través de los distintos géneros interpretativos, que constituye un espectáculo y es actuado por trabajadores independientes del teatro en forma directa y presencial, que no tienen una relación contractual con el Estado provincial y comparten un espacio común con los espectadores.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase por actividad teatral independiente a los fines de la presente ley a la actividad teatral que reúne las siguientes características:

- a) Independencia funcional, orgánica, económica o jerárquica de instituciones u organismos públicos municipales, provinciales o nacionales, y de empresas privadas de cualquier índole.
- b) Gestión autónoma.
- c) Organización democrática.

Asimismo forman parte de la actividad teatral independiente, las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas que reúnen las características establecidas en este artículo.

ARTÍCULO 4º.- Serán considerados como trabajadores independientes de teatro quienes se encuentren dentro de las siguientes previsiones:

- a) Aquellos que tengan relación directa con el público, en función de un hecho teatral.
- b) Aquellos que tengan relación directa con la realización artística del hecho teatral, aunque no con el público.
- c) Los investigadores, instructores, archivistas, bibliotecarios, docentes, o cualquier otra persona vinculada al hecho teatral.

Asimismo, déjase establecido que la presente ley tiene por objeto principal apoyar el desarrollo del teatro independiente por lo que la actividad de actores, actrices, técnicos y demás personas que interactúen en el marco de esa labor, no constituirá relación de empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Gozarán de los beneficios de la presente ley para el desarrollo de sus actividades:

- a) Los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas (300) localidades.
- b) Los grupos de formación estable o eventual que se dediquen a la actividad teatral independiente.
- c) Los espectáculos de teatro independiente emergentes de acuerdos nacionales y los grupos que las pongan en escena.

Tendrán preferencia las obras teatrales de autores de la provincia y nacionales y los grupos que las pongan en escena.

ARTÍCULO 6º.- Créase el Consejo Provincial de Teatro Independiente, como órgano rector de la protección, promoción y apoyo de la actividad teatral. A los fines de la integración del mismo con un sentido federal, la provincia se dividirá en cinco (5) regiones, a saber:

Región I (Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy); Región II (Villaguay, Nogoyá, Rosario del tala, San Salvador); Región III (Gualeguaychú, Colón y Concepción del Uruguay); Región IV (Concordia, La Paz, Feliciano, Federal y Federación); y Región V (Paraná).

El Consejo Provincial del Teatro Independiente, estará integrado de la siguiente manera:

a) Un Director Ejecutivo designado por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Cultura y Comunicación.

b) Cinco (5) representantes, uno por cada una de las regiones en que se dividirá la provincia, a los efectos de la aplicación de la presente ley.

c) Un Secretario Coordinador representante de todas las regiones elegido por Director Ejecutivo del consejo provincial de teatro independiente. Este será designado dentro aquéllos cinco (5) representantes del inciso b).

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Provincial de Teatro Independiente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Otorgar los beneficios establecidos en esta ley para la actividad teatral independiente.

b) Ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones.

c) Destinar los recursos de afectación específica asignados para su funcionamiento y aquéllos provenientes de su actividad.

d) Actuar, a requerimiento del Poder Ejecutivo, como agente ejecutivo en proyectos y programas en materia de su competencia.

e) Prestar su asesoramiento a los poderes públicos cuando ello le sea requerido.

f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime.

ARTÍCULO 8º.- Los representantes de las regiones teatrales durarán dos (2) años en el cargo.

ARTÍCULO 9º.- De la elección de los representantes y las regiones:

a) Cada región elegirá un departamento cabecera que lo represente, a través de elecciones generales del padrón de hacedores teatrales.

b) Del departamento cabecera elegido, surgirán los postulantes para la representación de cada una de las regiones. Los que serán elegidos por votación respetando el padrón regional de hacedores teatrales.

b) 1- Los postulantes a representantes deberán acreditar idoneidad y trayectoria teatral comprobable no menor a quince (15) años.

c) La ley contemplará la confección de un padrón que registre a todos los hacedores teatrales, que deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 15 años

- Residencia en la localidad que figura en el DNI no menor a 2 años.

- Acreditar participación como mínimo en 3 proyectos teatrales, documentándolo a través de registro audiovisual, o web y/o fotográfico, o por registro en la prensa, y/o programa de la obra de teatro.

ARTÍCULO 10º.- Mientras duren en el cargo y hasta los (6) meses posteriores al cese, los miembros del Consejo de Dirección no podrán presentar proyectos, tanto como personas físicas o jurídicas, por sí mismos o por interpósita persona. Esta restricción no incluye a las instituciones que los avalen.

ARTÍCULO 11º.- El reglamento de funcionamiento del Consejo de Dirección (Compuesto por el Director Ejecutivo y el Secretario Coordinador) será redactado y puesto en vigencia por el mismo en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su integración.

ARTÍCULO 12º.- El consejo de dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar la actividad teatral independiente, favoreciendo su más alta calidad y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura.

b) Elaborar, concretar, coordinar y coadyuvar la ejecución de las actividades teatrales independientes de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución de las mismas.

- c) Fomentar las actividades teatrales independientes a través de la organización de concursos, certámenes, muestras y festivales; el otorgamiento de premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, la adjudicación de becas de estudios y perfeccionamientos, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido.
- d) Propiciar la declaración de interés cultural y susceptible de promoción y apoyo por parte del Consejo Provincial de Teatro Independiente a las salas que se dediquen en forma preferente y con regularidad a la realización de actividades teatrales.
- e) Fomentar la conservación y la creación de los espacios destinados a la actividad teatral
- f) Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia, especialmente en los niveles del sistema educativo, y contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de teatro en todas sus expresiones y especialidades.
- g) Proteger la documentación, efectos y archivos históricos del teatro independiente.
- h) Celebrar convenios multijurisdiccionales y multisectoriales de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas de asociación para el desarrollo de la actividad teatral.
- i) Difundir los diversos aspectos de la actividad teatral independiente a nivel provincial, nacional e internacional.
- j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en esta ley.
- k) Designar el jurado de selección para la calificación de los proyectos que aspiren a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán por personalidades de la actividad teatral, mediante concurso público de antecedentes y oposición.
- l) Establecer que los espectáculos teatrales que reciban subsidios o apoyos financieros del Consejo Provincial de Teatro Independiente deberán prever la realización de funciones a precio popular, y dentro de cada función una cuota de entradas con descuentos para jubilados, estudiantes y cualquier otro sector de la comunidad.
- m) Evaluar proyectos teatrales que presenten entidades y elencos al efecto de permitir el otorgamiento de subsidios, y el acceso a préstamos en el marco de convenio específicos que se suscriban con entidades bancarias provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 13º.- El Director Ejecutivo del Consejo de Dirección ejercerá en su esfera de competencia, la dirección del Consejo Provincial de Teatro Independiente

ARTÍCULO 14º.- Créase del Fondo Especial del teatro Independiente, formado por los siguientes recursos de afectación específica:

- a) La totalidad de los premios prescriptos o apuestas no cobradas de los juegos administrados en la jurisdicción del IAFAS (Instituto Autárquico de Ayuda Financiera a la Acción Social). Las sumas resultantes serán giradas y depositadas por el IAFAS a una cuenta especial del Fondo.
- b) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean públicas o privadas que específicamente se le otorguen o destinen.
- c) Los aportes eventuales de las jurisdicciones municipales.
- d) Cualquier otro aporte o contribución que el Poder Ejecutivo decida asignarle en el marco de iniciativas de financiamientos de actividades culturales.

ARTÍCULO 15º.- Los recursos del Fondo Especial del Teatro Independiente tendrán las siguientes finalidades.

- a) Financiar actividades teatrales declaradas de interés cultural y susceptible de promoción y apoyo por el Consejo Provincial de Teatro Independiente.
- b) Financiar el mantenimiento o acrecentamiento del valor edilicio de los espacios escénicos convencionales.
- c) Financiar el mantenimiento y desarrollo de los espacios escénicos no convencionales.
- d) Otorgar subsidios a entidades y elencos que presenten proyectos teatrales al efecto.
- e) Equipar centros de documentación y bibliotecas teatrales de la provincia.
- f) Financiar gastos de edición de libros, publicaciones y boletines referidos espacialmente a la actividad teatral independiente.
- g) Otorgar becas para realización de estudios de perfeccionamiento o investigación en el país o en el extranjero mediante concurso público de antecedentes y oposición.
- i) Financiar actividades teatrales con los aportes eventuales de las jurisdicciones municipales, que ingresarán directamente al fondo especial del teatro independiente para ser aplicados en la región de donde provienen.

ARTÍCULO 16º.- El funcionamiento que hace referencia el Artículo 6º de la presente ley deberá aprobar en todos los casos los subsidios que se otorguen con recursos del Consejo Provincial del Teatro Independiente.

ARTÍCULO 17º.- El monto total de los recursos destinados al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, será distribuido de la siguiente forma:

a) Hasta un veinte por ciento (20%) como máximo para gastos administrativos de funcionamiento.

b) El ochenta por ciento (80%) como mínimo para ser aplicado en el apoyo a la actividad teatral independiente.

En tal sentido se considerarán, tanto los centros teatrales desarrollados cuya envergadura hará exigible un apoyo acorde con su dimensión, como aquellos en que el fomento de la actividad, por su menor evolución, requiera llevar adelante políticas de promoción, formación de un público, y asistencia artística y técnica permanente.

Cada una de las regiones teatrales de la provincia deberá recibir anualmente un aporte mínimo y uniforme, cuyo monto no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) del monto de los recursos anuales del Fondo Especial de Teatro Independiente.

ARTÍCULO 18º.- Establézcase que los Órganos creados por esta ley funcionarán con la apoyatura profesional, técnica, administrativa y de servicios generales, existente en las estructuras aprobadas para el normal funcionamiento del Consejo Provincial del Teatro.

ARTÍCULO 19º.- No se impondrá a las actividades objeto del apoyo y promoción establecidos por esta ley cupos o cantidades determinadas de trabajadores, ni condiciones de trabajo para su funcionamiento, salvo aquellas especificaciones que se establezcan en virtud de convenios de trabajo homologados.

ARTÍCULO 20º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de noviembre de 2012.

- Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte: ALBORNOZ – PROSS – ANGEROSA – VITTULO – URANGA – ULLÚA – FEDERIK.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VITTULO – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – VIALE – ULLÚA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a tratar de ser breve. Este proyecto de ley de teatro independiente que básicamente apunta a fomentarlo y a promoverlo a lo largo y a lo ancho del territorio provincial con un criterio democrático, participativo y también con la idea de ampliar y desarrollar con más fuerza la política cultural en nuestra provincia, sintéticamente debo decir que hemos trabajado en la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales junto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y le hemos dado despacho favorable al proyecto que declara de interés público la actividad teatral, la conceptualiza, la caracteriza, identifica a los hacedores del teatro y promueve básicamente la creación de un Consejo Provincial del Teatro donde los mismos teatristas elegirán a sus representantes que serán cinco, uno por cada región de las que se ha delimitado la provincia en función del desarrollo teatral existente, y también se crea un fondo para asistir financieramente y promover el desarrollo de la actividad teatral en la provincia de Entre Ríos, que será administrado por ese Consejo Provincial del Teatro.

Creo que hemos discutido bastante, primero fuera del ámbito de la Cámara con los propios hacedores de teatro en distintas instancias desde principios de este año, luego en las comisiones que mencionaba al principio, y verdaderamente es una alegría poder llegar a esta instancia en esta última sesión poniendo este tema a consideración de mis pares, a los que les voy a solicitar la aprobación de este proyecto de ley.

32

ORDEN DEL DÍA Nro. 38

ACTIVIDAD TEATRAL INDEPENDIENTE. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.

Votación (Expte. Nro. 19.447)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión. Se invita a los señores diputados a participar del acto de reconocimiento a los cooperativistas que tendrá lugar seguidamente.

–Son las 20.10.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora del Diario de Sesiones